Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria

aportaciones desde la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates

Coord.

Erick García Serna

EDITORIAL PLAGCIS

Sello editorial: Edición Litoral

LITORAL

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Legal and Tax Studies in Taxation: Contributions from the Master's Program in Tax Law at Universidad Hipócrates

Coord.

Erick García Serna

El presente libro ha sido sometido a un riguroso proceso de revisión (pares externos) mediante el sistema de arbitraje de doble ciego. La publicación cuenta con el aval del Comité Científico de la editorial PLAGCIS y del Sello Editorial Litoral, tras haber superado los protocolos editoriales estandarizados que aseguran el cumplimiento de las normas académicas establecidas para publicaciones de carácter científico.

ESTUDIOS JURÍDICOS Y FISCALES EN MATERIA TRIBUTARIA: APORTACIONES DESDE LA MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL DE LA UNIVERSIDAD HIPÓCRATES

Primera publicación: diciembre, 2025

De esta edición:

Fondo Editorial PLAGCIS, adscrito a la Plataforma de Acción, Gestión e investigación Social S.A.S.

Calle 13B 12-74, Sincelejo - Colombia

Tel.: +57 301 498 9039

director@plagcis.org / www.plagcis.org

Corporación de Educación Superior del Litoral – LITORAL

Calle 79 No. 42f – 110, Barranquilla – Colombia

Esta publicación es el resultado de investigación bajo el auspicio de la Plataforma de Acción, Gestión e investigación Social S.A.S – (PLAGCIS) en alianza con la Corporación de Educación Superior del Litoral – LITORAL.

Este texto está protegido por una licencia Creative Commons 4.0.
https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es

ISBN: 978-628-97230-6-9

DOI: https://doi.org/10.69821/PLAGCIS.30

Acceso abierto / Open Access

Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria: aportaciones desde la maestría en derecho fiscal de la Universidad Hipócrates / Erick García Serna, Joel García Rizo, Juan Gilberto González Velázquez, Itzel Juárez Gutiérrez, Esteban Román Pintos, Bernardo Luiguidar González Nava, Eduardo Zúñiga Campos: Corporación de Educación Superior del Litoral – LITORAL, 2025 & Plataforma de Acción, Gestión e Investigación Social S.A.S – Fondo Editorial PLAGCIS, 2025.

ISBN: 978-628-97230-6-9

100 páginas.

1. derecho fiscal, 2. administración tributaria, 3. plataformas digitales, 4. impuesto predial, 5. tenencia vehicular, 6. cultura tributaria

Materia: 343 - Derecho militar. tributario. mercantil. industrial

Clasificación Thema: LNUY - Procedimiento tributario: Gestión, recaudación, inspección y revisión. Infracciones y sanciones tributarias

Cita sugerida (APA 7ma): García Serna, E. (Ed.). (2025). *Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria: aportaciones desde la maestría en derecho fiscal de la Universidad Hipócrates*. Editorial PLAGCIS. https://doi.org/10.69821/PLAGCIS.30

Derechos de autor 2025

© Joel García Rizo

© Juan Gilberto González Velázquez

© Itzel Juárez Gutiérrez

© Esteban Román Pintos

© Bernardo Luiguidar González Nava

© Eduardo Zúñiga Campos

Esta obra se edita bajo una Licencia Creative Commons BY.



Contenido

Capítulo 1 - Chapter 1 8

Análisis sobre el Régimen de Plataformas Tecnológicas: Simplificación y Formalización en la Tributación Mexicana 9

Joel García Rizo 9

Juan Gilberto González Velázquez 9

An Analysis of the Digital Platforms Tax Regime: Simplification and Formalization within the Mexican Tax System 10

Capítulo 2 - Chapter 2 29

Análisis reflexivo de la eficiencia recaudatoria y la gestión municipal del Impuesto Predial en Acapulco, Guerrero 30

Itzel Juárez Gutiérrez 30

Esteban Román Pintos 30

A Critical Analysis of Revenue Collection Efficiency and Municipal Management of the Property Tax in Acapulco, Guerrero 32

Capítulo 3 - Chapter 3 49

El Análisis Jurídico y Fiscal del Impuesto sobre Tenencia Vehicular en Guerrero 50

Bernardo Luiguidar González Nava 50

Legal and Tax Analysis of the Motor Vehicle Ownership Tax in Guerrero 51

Capítulo 4 - Chapter 4 75

Propuesta de acciones para promover la cultura tributaria para evitar delitos fiscales 76

Eduardo Zúñiga Campos 76

Proposed Strategies to Promote Tax Culture as a Means to Prevent Tax Crimes 77

La presente obra reúne una serie de estudios académicos elaborados en el marco de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates, como resultado del análisis crítico y sistemático de diversas problemáticas que inciden en el sistema tributario mexicano. Los trabajos que integran este libro reflejan el rigor metodológico, la formación especializada y el compromiso académico de los estudiantes de posgrado, orientados al estudio del derecho fiscal desde una perspectiva jurídica, administrativa y social.

El contenido del libro aborda temas de relevancia actual, tales como la tributación derivada de las plataformas tecnológicas, la eficiencia recaudatoria en el ámbito municipal, el análisis jurídico y fiscal de impuestos específicos, así como la promoción de la cultura tributaria como un mecanismo preventivo frente a posibles incumplimientos fiscales. Cada capítulo se desarrolla a partir de investigaciones documentales que permiten examinar el marco normativo vigente, su aplicación práctica y los retos que enfrenta la administración tributaria en distintos niveles de gobierno.

Esta obra colectiva tiene como finalidad contribuir a la reflexión académica sobre el derecho fiscal mexicano, ofreciendo aportaciones que permiten comprender la complejidad del sistema tributario y los desafíos que impone la modernización económica y administrativa. Asimismo, busca fortalecer la formación de profesionales en materia fiscal, promoviendo el análisis crítico, la investigación jurídica y la generación de propuestas que coadyuven al fortalecimiento del cumplimiento tributario y la seguridad jurídica.

De esta manera, el libro se presenta como un esfuerzo institucional de la Universidad Hipócrates para fomentar la producción académica de calidad en el ámbito del derecho fiscal, consolidando el posgrado como un espacio de reflexión, investigación y aportación al estudio de la tributación en México

M.C. Erick García Serna

Director de Posgrados, Universidad Hipócrates

dir_posgrados@uhipocrates.edu.mx

https://orcid.org/0000-0002-5178-9676

Capítulo 1 - Chapter 1

Análisis sobre el régimen de plataformas tecnológicas: simplificación y formalización en la tributación mexicana

Joel García Rizo[1]

Juan Gilberto González Velázquez[2]

Recibido: 15 Sep. 2025 | Aceptado: 22 Nov. 2025 | Publicado: 28 Dic. 2025

[1] Estudiante de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates, Acapulco de Juárez, México (Autor de correspondencia).

a17551169@uhipocrates.edu.mx https://orcid.org/0009-0009-5635-8830

[2] Docente Universidad Hipócrates, Acapulco de Juárez, México.

gonzalezjuan@uhipocrates.edu.mx https://orcid.org/0009-0005-7445-4157.

RESUMEN

El presente artículo realiza un análisis reflexivo del régimen fiscal aplicable a las personas físicas con actividades empresariales que obtienen ingresos a través de plataformas digitales en México. El estudio, de naturaleza documental y con un enfoque descriptivo-analítico, examina los antecedentes, la fundamentación legal y los mecanismos operativos de este régimen especial, establecido a partir de reformas fiscales en 2020. Se describen las obligaciones sustantivas y formales de los contribuyentes, centrándose en el procedimiento de retención del impuesto por parte de las plataformas y la opción de considerar dichas retenciones como pago definitivo bajo ciertos supuestos. El análisis incluye un ejercicio práctico que ejemplifica la aplicación de las tasas de retención para el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado. La investigación concluye que este marco normativo constituye una adaptación del sistema tributario para incorporar las actividades económicas digitales, simplificando el cumplimiento y buscando garantizar los principios de equidad y proporcionalidad en un contexto económico en transformación.

Palabras clave: Régimen fiscal, personas físicas, plataformas digitales

An Analysis of the Digital Platforms Tax Regime: Simplification and Formalization within the Mexican Tax System

ABSTRACT

This article conducts a reflective analysis of the tax regime applicable to individuals with business activities who earn income through digital platforms in Mexico. The study, which adopts a documentary and descriptive-analytical approach, examines the background, legal foundations, and operational mechanisms of this special regime, established following tax reforms in 2020. It outlines the substantive and formal obligations of taxpayers, focusing on the tax withholding procedure carried out by the platforms and the option to treat such withholdings as final payments under certain conditions. The analysis includes a practical exercise that illustrates the application of the withholding rates for Income Tax and Value Added Tax. The research concludes that this regulatory framework constitutes an adaptation of the tax system to incorporate digital economic activities, simplifying compliance while aiming to uphold the principles of equity and proportionality in a transforming economic context.

Keywords: Tax regime, digital platforms, Tax regime for natural persons

INTRODUCCIÓN

La expansión de la economía digital representa uno de los fenómenos económicos más significativos de las últimas décadas a nivel global (Organisation for Economic Cooperation and Development [OECD], 2019). Este paradigma, impulsado por la innovación tecnológica, se caracteriza por la intermediación a través de plataformas digitales que facilitan la interacción directa entre proveedores y consumidores de bienes y servicios. En México, este modelo ha experimentado un crecimiento acelerado, modificando las estructuras tradicionales del mercado e introduciendo nuevas formas de generación de ingresos para las personas físicas.

Esta transformación plantea desafíos considerables para la administración tributaria, cuyos marcos normativos fueron concebidos en un contexto económico distinto, basado en la presencia física, la localización geográfica definida y la documentación material de las transacciones (Auditoría Superior de la Federación [ASF], 2017). La naturaleza deslocalizada, desmaterializada y a menudo transfronteriza de las operaciones digitales puede limitar la capacidad efectiva de los sistemas fiscales tradicionales para identificar a los contribuyentes, determinar la base imponible y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Avi-Yonah, 2020). Esta discrepancia entre la realidad económica emergente y la arquitectura legal existente puede generar riesgos para la recaudación, asimetrías en el tratamiento fiscal entre contribuyentes y distorsiones en la competencia (Slemrod, 2019).

El principio constitucional de obligatoriedad de la contribución al gasto público, establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, s.f.), exige que el sistema tributario se aplique de manera general y equitativa sobre las diversas manifestaciones de capacidad contributiva. En este sentido, la incorporación efectiva de los ingresos generados en la economía digital al campo de aplicación de los impuestos no es solo una necesidad recaudatoria, sino un imperativo de justicia fiscal y de preservación de la equidad horizontal entre todos los sujetos obligados (Organización de las Naciones Unidas [UN], 2019).

En respuesta a este escenario, el legislador mexicano estableció, mediante reformas fiscales efectivas a partir de 2020, un régimen específico para las personas físicas que obtienen ingresos por proporcionar servicios de transporte, hospedaje o entrega de bienes a través de aplicaciones o plataformas digitales. Este régimen especial, regulado principalmente en los artículos 113-A, 113-B y 113-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) (Cámara de Diputados, 2024) y en el Título IV, Capítulo VI de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) (Cámara de Diputados, 2021), introduce un mecanismo de retención centralizada del impuesto a cargo de las propias plataformas (Cámara de Diputados, 2019). Según se expone en la exposición de motivos de dichas reformas, sus objetivos son fortalecer la certeza jurídica, simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para un gran número de contribuyentes, mejorar la trazabilidad de las operaciones e incrementar la recaudación de manera eficiente (Cámara de Diputados, 2019).

La implementación de este régimen especial constituye un caso relevante de adaptación normativa a la innovación tecnológica, que amerita un análisis detallado. Su estudio involucra examinar la interacción entre principios tributarios clásicos, como la equidad y la neutralidad, y las particularidades técnicas y operativas de la economía de plataformas. Además, requiere una comprensión de los mecanismos de retención y entero, así como de las obligaciones complementarias tanto para las plataformas como para los proveedores del servicio.

Por lo tanto, el objetivo del presente artículo es analizar desde una perspectiva reflexiva el régimen de plataformas digitales para personas físicas con actividades empresariales en México. El propósito es ofrecer una lectura estructurada y accesible de la normativa, interpretando y sistematizando el compendio legal establecido, para facilitar un acercamiento inicial a la literatura especializada y servir como un mecanismo de transferencia de conocimiento sobre las obligaciones y características de este esquema tributario emergente.

METODOLOGÍA

De acuerdo con Hernández-Sampieri et al. (2018), este estudio adopta un enfoque de investigación documental basado en el análisis de fuentes secundarias. Esta metodología es pertinente para el estudio de fenómenos jurídico-tributarios, ya que permite la recopilación, sistematización e interpretación crítica del marco normativo, la doctrina especializada y los informes técnicos existentes.

El diseño de la investigación es descriptivo-analítico. Como señalan Hernández-Sampieri et al. (2018), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y perfiles fundamentales de fenómenos, grupos, comunidades o sistemas. En el presente caso, el objetivo es describir y analizar la estructura, los mecanismos y los procedimientos establecidos en el régimen fiscal mexicano para plataformas digitales. Esta descripción se realiza a través de la medición conceptual e interpretativa de los elementos que componen el fenómeno de estudio, sin pretender establecer relaciones causales entre variables, sino ofrecer una representación sistemática y fundamentada del mismo (Hernández-Sampieri et al., 2018).

La estrategia metodológica central es el análisis hermenéutico documental. Este enfoque, sustentado en la teoría de la interpretación (Gadamer, 1999), permite trascender la mera descripción para facilitar una reflexión y discusión crítica que conduzca a la construcción de juicios propios y a una comprensión profunda del objeto de estudio. La hermenéutica, aplicada al análisis documental, implica un proceso cíclico de comprensión, interpretación y aplicación del sentido de los textos legales y doctrinales (Taylor, 2006). La investigación se articula mediante un método deductivo-inductivo, partiendo de los principios generales de la tributación en la economía digital (deducción) para examinar su concreción en la normativa mexicana específica, e induciendo posteriormente reflexiones sobre la coherencia, efectividad y posibles vacíos del régimen a partir de dicho examen.

Las fuentes de información se clasifican en tres categorías principales:

1. Fuentes Primarias: Textos legales y normativos vigentes, en particular la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y los decretos de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación.
2. Fuentes Secundarias: Doctrina especializada en derecho financiero y tributario, economía digital y política fiscal, proveniente de libros, artículos científicos y capítulos de autoría consolidada.
3. Fuentes Terciarias: Informes, reportes y guías técnicas publicados por organismos internacionales (como la OCDE) y nacionales (como el Servicio de Administración Tributaria), que ofrecen contexto y datos sobre la implementación de los marcos analizados.

El procedimiento de análisis consistió en: (a) la identificación y recopilación selectiva de la documentación relevante; (b) la lectura crítica y sistemática de las fuentes; (c) la interpretación hermenéutica del contenido normativo y doctrinal, contrastando perspectivas y buscando la construcción de sentido; (d) la sistematización y organización de los hallazgos en categorías de análisis coherentes con el objetivo de la investigación; y (e) la elaboración de una síntesis interpretativa que facilite la reflexión y la transferencia de conocimiento.

Este enfoque metodológico se justifica en la necesidad de ofrecer una lectura accesible y una interpretación efectiva de un cuerpo normativo especializado y reciente, contribuyendo así a la discusión académica y práctica desde una perspectiva crítica y fundamentada.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Breve reseña del régimen de plataformas digitales en México

La implementación del régimen fiscal especializado para plataformas digitales en México fue establecida mediante reformas fiscales promulgadas a partir del año 2020, sin embargo, son de constante cambio, por ejemplo, la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura (2024) realizan cambios en el empleo de estas mismas. La

argumentación legislativa subrayó que las operaciones comerciales realizadas a través de aplicaciones y plataformas tecnológicas generaban ingresos significativos para una gran cantidad de prestadores de servicios y vendedores de bienes en el país. Es así que este proceso se da gracias a los cambios acelerados que se dan por la globalización (García-Serna et al., 2024a; García-Serna et al., 2024b, García-Serna et al., 2023 y Pineda-Bautista et al., 2023). Es importante destacar que, una porción considerable de estos ingresos permanecía fuera del sistema tributario formal, lo cual generaba asimetrías en el cumplimiento fiscal, condiciones de competencia desleal y un fenómeno de erosión constante de la base gravable del Estado.

Desarrollo

La transformación profunda de la economía global, impulsada por el avance tecnológico, ha generado un ecosistema económico novedoso caracterizado por la intermediación digital, la desmaterialización de los procesos productivos y la expansión masiva del comercio electrónico. En este contexto, las plataformas tecnológicas se han consolidado como actores esenciales en la provisión de servicios de transporte, logística de entrega, alojamiento y comercialización de bienes. Sin embargo, la velocidad de evolución de estos modelos de negocio ha superado con creces las capacidades de adaptación inmediata de los marcos fiscales tradicionales, lo que ha motivado extensos debates legislativos a nivel internacional sobre la necesidad urgente de modernizar los sistemas tributarios para responder a esta nueva realidad económica.

Desde la perspectiva de la teoría tributaria clásica, el principio de proporcionalidad tributaria establece que quienes se encuentran en condiciones económicas análogas o semejantes deben contribuir al financiamiento del gasto público de forma proporcional a su capacidad contributiva (Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2012). Si bien la aplicación de este principio resultaba relativamente clara en los modelos de negocio presenciales, la irrupción de la digitalización exigió su reinterpretación en contextos donde los prestadores de

servicios no cuentan con establecimientos físicos identificables, los pagos se procesan electrónicamente a través de intermediarios financieros y la identidad fiscal del prestador depende, en muchos casos, únicamente de su registro en una aplicación. La literatura especializada reciente sugiere que, para abordar estos desafíos, los sistemas tributarios deben evolucionar hacia esquemas que prioricen la retención en la fuente, la automatización del cumplimiento y el fortalecimiento de las medidas de cooperación internacional para prevenir la evasión y elusión fiscal (García Bueno, 2002).

De lo anterior se desprende que el régimen de plataformas tecnológicas implementado en México se estructura sobre dos pilares fundamentales:

1. **Tributación basada en la intermediación digital:** El sistema fiscal reconoce que las plataformas actúan como intermediarias necesarias en la generación del valor económico, por lo que se les asigna el papel de agentes retenedores de impuestos y facilitadoras clave del cumplimiento tributario. Este diseño se alinea con la teoría del "sujeto obligado sustituto", la cual propone que ciertos terceros, especialmente aquellos con capacidad tecnológica y acceso a la información de las transacciones, pueden colaborar de manera eficaz en la recaudación, particularmente cuando los contribuyentes finales son numerosos y de difícil fiscalización individual. Es necesario profundizar en el detalle de los porcentajes de retención aplicables al Impuesto Sobre la Renta, tanto para pagos provisionales como para las implicaciones en la declaración anual.

2. **Simplificación administrativa como estrategia de formalización:** La literatura tributaria sostiene que los esquemas de cumplimiento simplificado tienden a promover una mayor adhesión voluntaria al sistema formal cuando los contribuyentes tienen ingresos irregulares, variables o una baja capacidad administrativa para llevar contabilidad compleja. Las retenciones proporcionales y automatizadas establecidas en el régimen mexicano responden a esta lógica, al permitir que el impuesto sea enterado de oficio, sin que el contribuyente deba realizar cálculos complejos o

trámites mensuales adicionales en una primera instancia. No obstante, es importante señalar que, si bien el mecanismo de retención simplifica los pagos provisionales, el cálculo del impuesto anual puede presentar consideraciones adicionales que requieren atención.

El marco contextual descrito evidencia que la implementación del régimen fiscal mexicano para plataformas tecnológicas responde a una convergencia multifactorial: la digitalización acelerada de la economía, los riesgos globales de erosión de la base fiscal, la necesidad imperante de preservar el principio de equidad tributaria y la prioridad política de incorporar actividades económicas emergentes al sistema fiscal formal. Este marco teórico y contextual permite comprender la racionalidad subyacente a la política fiscal adoptada y proporciona las bases para analizar sus impactos prácticos desde una perspectiva tanto económica como jurídica.

Obligaciones

Conforme al artículo 113-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR, 2024), las personas físicas con actividades empresariales que tributen bajo este régimen están sujetas a una serie de obligaciones específicas. Dicho artículo establece textualmente: "Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos".

El mecanismo de pago del impuesto es mediante retención, la cual debe ser efectuada por las personas morales residentes en México o en el extranjero (con o sin establecimiento permanente en el país), así como por las entidades o figuras

jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas o aplicaciones.

Dicha retención se debe calcular sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de estos medios, excluyendo el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Es importante destacar que esta retención tiene el carácter de pago provisional a cuenta del impuesto anual. Sobre el monto total de los ingresos, se aplican las siguientes tasas de retención establecidas por la ley:

• I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes la retención se hará por el 2.1%.

• II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje la retención se hará por el 4%.

• III. Tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios la retención se hará por el 1%.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113-B de la misma ley, las personas físicas referidas tienen la posibilidad de optar por considerar como pagos definitivos las retenciones que les efectúen, bajo las siguientes condiciones:

I. Cuando únicamente obtengan ingresos por estas actividades y, en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos ingresos no hayan excedido de la cantidad de trescientos mil pesos.

Las personas físicas que inicien actividades podrán ejercer esta opción si estiman que sus ingresos del ejercicio en curso no excederán dicho límite. Para el cálculo en periodos menores a doce meses, los ingresos se anualizarán. Si el resultado excede el límite, el contribuyente no podrá optar por este régimen simplificado en el ejercicio siguiente.

El artículo 113-B, en su fracción II, segundo párrafo, aplica para las personas físicas que, además de los ingresos por plataformas, obtengan otros ingresos por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI del Título IV de la LISR.

Quienes ejerzan la opción de considerar las retenciones como pago definitivo deberán sujetarse a lo siguiente:

a) No podrán realizar deducciones algunas por las actividades realizadas a través de las plataformas, respecto del impuesto ya retenido.
b) Deberán conservar el comprobante fiscal digital por Internet proporcionado por la plataforma, el cual debe detallar los ingresos cobrados y las retenciones efectuadas.
c) Deberán expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos percibidos, en los casos en que la prestación del servicio o la enajenación del bien se realice de manera independiente a la plataforma. Se considera independiente cuando la operación no se realiza por cuenta de la plataforma.

Para ejercer válidamente esta opción, es requisito cumplir con el supuesto establecido en el inciso d) de la fracción II del artículo 113-B, el cual menciona que el contribuyente deberá presentar ante el SAT un aviso manifestando su voluntad de acogerse a este tratamiento, dentro de los 30 días siguientes a la percepción del primer ingreso por estas actividades, conforme a las reglas generales emitidas por la autoridad.

Finalmente, la ley establece que, una vez ejercida esta opción, la misma no podrá ser modificada o revocada durante un período mínimo de cinco años, contados a partir de la presentación del aviso correspondiente. El derecho a esta opción cesará si el contribuyente deja de cumplir con los supuestos de las fracciones I y II, y en tal caso no podrá volver a ejercerla en el futuro inmediato.

Por lo tanto, se presenta un ejercicio para la realización del cálculo

Ejercicio

Ejercicio Práctico: Análisis de un caso bajo la opción de retenciones como pago definitivo

Se presenta a continuación un ejercicio basado en un supuesto en el que una persona física ha presentado el aviso correspondiente mencionado en el artículo 113-B, fracción II, inciso d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, optando por considerar las retenciones aplicadas como pago definitivo del impuesto.

Tabla 1. Datos supuestos

				INGRESOS POR SERVICIOS Y ENTREGA DE BIENES DE PLATAFORMA DIGITALES									
ISR concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos obtenidos por intermediarios de servicios de pasajeros terrestres	18,245.00	27,486.00	22,300.00	18,200.00	34,200.00	18,300.00	24,578.00	24,100.00	31,403.00	18,400.00	22,300.00	33,367.00	292,879.00
Ingresos totales del mes	18,245.00	27,486.00	22,300.00	18,200.00	34,200.00	18,300.00	24,578.00	24,100.00	31,403.00	18,400.00	22,300.00	33,367.00	292,879.00
Tasa%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%
ISR Causado	383.145	577.206	468.3	382.2	718.2	384.3	516.138	506.1	659.463	386.4	468.3	700.707	6150.459
Retencion por plataformas digitales	383.145	577.206	468.3	382.2	718.2	384.3	516.138	506.1	659.463	386.4	468.3	700.707	6150.459
isr a Cargo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
iVA concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos obtenidos por intermediarios de servicios de pasajeros terrestres	18,245.00	27,486.00	22,300.00	18,200.00	34,200.00	18,300.00	24,578.00	24,100.00	31,403.00	18,400.00	22,300.00	33,367.00	292,879.00
Ingresos totales del mes	18,245.00	27,486.00	22,300.00	18,200.00	34,200.00	18,300.00	24,578.00	24,100.00	31,403.00	18,400.00	22,300.00	33,367.00	292,879.00
Tasa%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
IVA CAUSADO	2,919.20	4,397.76	3,568.00	2,912.00	5,472.00	2,928.00	3,932.48	3,856.00	5,024.48	2,944.00	3,568.00	5,338.72	46,860.64
IVA DE GASTOS ACREDITABLE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RETENCION DE IVA POR PLATAFORMAS DIGITALES	1,459.60	2,198.88	1,784.00	1,456.00	2,736.00	1,464.00	1,966.24	1,928.00	2,512.24	1,472.00	1,784.00	2,669.36	23,430.32
IVA DEL PERIODO A DECLARAR	1,459.60	2,198.88	1,784.00	1,456.00	2,736.00	1,464.00	1,966.24	1,928.00	2,512.24	1,472.00	1,784.00	2,669.36	23,430.32
IVA ACREDITABLE DE PERIODOS ANTERIORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA A CARGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA AFAVOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo con la información presentada en la tabla del ejercicio, en lo que respecta a los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, no se genera un monto adicional a cargo del contribuyente. Esto se debe a que la retención efectuada por la plataforma digital coincide con la tasa aplicable establecida para este régimen especial. Asimismo, en la declaración anual correspondiente, los datos relacionados con estos ingresos se manifestarán conforme a lo previsto para el régimen simplificado, dado que las retenciones practicadas tienen el carácter de pagos definitivos, al haberse cumplido con el requisito establecido en el artículo 113-B, fracción II, inciso d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR, 2024).

Respecto al tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el marco legal aplicable se encuentra en el Artículo 18-J de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA, 2024). Dicho artículo establece las obligaciones para las plataformas

digitales que operan como intermediarias. En particular, la fracción II, inciso a) señala que, cuando la plataforma cobre el precio y el IVA correspondiente por cuenta del proveedor del bien o servicio, deberá retener a las personas físicas el 50% del impuesto al valor agregado cobrado. Esta retención será del 100% si el proveedor no proporciona a la plataforma su Clave del Registro Federal de Contribuyentes. El texto legal especifica que "El retenedor sustituirá al enajenante, prestador del servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago del impuesto, en el monto correspondiente a la retención" (LIVA, 2024, Art. 18-J, Fracción II, inciso a).

CONCLUSIONES

El análisis reflexivo del régimen fiscal para plataformas digitales dirigido a personas físicas con actividades empresariales en México permite concluir que su implementación representa una adaptación normativa necesaria y estructurada ante la evolución de los modelos económicos impulsados por la tecnología. Este régimen, instituido a partir de 2020, cumple con el objetivo de ofrecer un marco jurídico específico para regular ingresos generados en un ámbito que anteriormente presentaba desafíos significativos de identificación, fiscalización y equidad tributaria.

La arquitectura del régimen, basada en la retención del impuesto en la fuente por parte de las propias plataformas digitales, constituye un mecanismo que simplifica el cumplimiento de las obligaciones para un gran número de contribuyentes. Esta característica facilita la incorporación formal de actividades económicas emergentes al sistema tributario, al tiempo que incrementa la trazabilidad de las operaciones para la administración fiscal. La opción de considerar dichas retenciones como pago definitivo, bajo los límites y condiciones establecidos en la ley, añade una capa de simplicidad administrativa diseñada para contribuyentes de menores ingresos.

No obstante, el análisis identifica que la operación práctica del régimen requiere una atención cuidadosa por parte del contribuyente. La coexistencia de obligaciones simplificadas para el Impuesto sobre la Renta con reglas específicas para el Impuesto al Valor Agregado, donde la retención es parcial, demanda una comprensión clara de ambos procedimientos. Asimismo, la transición entre el esquema de pagos definitivos y el régimen general, cuando se superan los umbrales de ingresos establecidos, implica una planeación fiscal que debe ser considerada.

En conclusión, el régimen de plataformas digitales se configura como un instrumento fiscal especializado que responde de manera funcional a las particularidades de la economía digital. Su diseño busca equilibrar los principios de facilidad en el cumplimiento, eficiencia recaudatoria y equidad tributaria. La efectividad plena de este marco en el largo plazo estará vinculada a la claridad en su aplicación, la difusión amplia de sus disposiciones entre los contribuyentes y la continua evaluación de su operación por parte de la autoridad hacendaria, asegurando así que cumpla con su propósito de integrar de manera justa y ordenada a los actores de este sector dinámico dentro del sistema tributario nacional.

REFERENCIAS

Auditoría Superior de la Federación [ASF] (2017). *Introducción al Sistema Fiscal Mexicano*. Serie Apuntes Didácticos. https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/2._Introduccion_al_Sistema_Fiscal_Mexicano.pdf

Avi-Yonah, R. S. (2020). *International Tax as International Law*. Cambridge University Press. https://www.cambridge.org/core/books/international-tax-as-international-law/26881EC2BC7E878223B0B2AF70C2BD3E

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM] (2012). Principios

Tributarios constitucionales. UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3283/4.pdf

Cámara de Diputados (2021) *Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)*. Diario Oficial de la Federación [DOF]. Recuperado el 05 de diciembre de 20205. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf

Cámara de Diputados (2024) *Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)*. Diario Oficial de la Federación [DOF]. Recuperado el 05 de diciembre de 20205. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf

Cámara de Diputados (s.f.) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación [DOF]. Recuperado el 05 de diciembre de 20205. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura (2024) DOF publica reformas que regulan el empleo en plataformas digitales. https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof-publica-reformas-que-regulan-el-empleo-en-plataformas-digitales

Cámara de Diputados. (2019). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 05 de diciembre de 2025 de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/actual/2019.htm

Gadamer, H.-G. (1999). *Verdad y método* (Vol. I). Ediciones Sígueme. https://docs.google.com/file/d/0BzH20_Ds87woM3hSWjZIdHlzWVU/edit?pli=1&resourcekey=0-B39ZT8XyMtNMlqMtPjAIdg

García Bueno, M.C. (2002) El principio de capacidad contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal. UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/430/5.pdf

García Serna, E., Calderón Ávila, Y. D., Yepes Gonzalez, E., & Rodríguez Franky, F. E. (2024b). Coherencia de imagen empresarial: un modelo teórico para

alinear percepciones y proyecciones desde la óptica del turismo: Corporate image consistency: a theoretical model to align perceived and projected images from a tourism perspective. LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5(5), 4395 – 4408. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2931

García Serna, E., Yepes Gonzalez, E., Baquero, E., Godínez Melo, M. V., & García Heredia, D. (2024a). Marketing turístico y gestión de imagen: variables para la promoción de destinos: Tourism marketing and image management: variables for destination promotion. LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5(6), 2193 – 2207. https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3152

García-Serna, E., Hernández-Lobato, L., & Solís-Radilla, M. (2023). Imagen percibida como detonante para la innovación y competitividad empresarial en el sector turístico. Revista Revoluciones, 5(12), 8-19. https://doi.org/10.35622/j.rr.2023.012.001

Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2018). *Metodología de la investigación* (7a ed.). McGraw-Hill Interamericana. http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf

Naciones Unidas [UN] (2019) *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] y Cooperación Española. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5954/7.pdf

Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2019). *Programme of Work to Develop a Consensus Solution to the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy*. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. https://www.oecd.org/en/publications/programme-

of-work-to-develop-a-consensus-solution-to-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy_87061b68-en.html

Pineda-Bautista, D., Pérez-Aguilar, D., & García-Serna, E. (2023). Principales características de los emprendedores como próximos desarrolladores e impulsores de la economía. Revista Ciencia Agraria, 2(1), 18-26. https://doi.org/10.35622/j.rca.2023.01.002

Slemrod, J. (2019). *Tax Compliance and Enforcement*. University of Chicago Press. https://www.jstor.org/stable/26856208

Taylor, S. J. (2006). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós. https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf

Sobre los autores

Joel García Rizo: Alumno de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates.

Juan Gilberto González Velázquez: Docente por horas en la Universidad Hipócrates, participante de los comités de investigación de programas de posgrado como Derecho Fiscal y Administración.

Declaración conflictos de interés

No existe conflicto de interés

Financiamiento

No se contó con financiamiento

Uso de inteligencia artificial

Uso de IA para la mejora de coherencia en la redacción del texto de creación propia.

Aprobación de comité de ética

No se requirió experimentación, por lo cual no hubo revisión de comité de ética.

Agradecimientos

A la Universidad Hipócrates.

Declaración de responsabilidad autoral

Conceptualización: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Curación de datos: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Análisis formal: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Investigación: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Metodología: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Gestión del proyecto: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Recursos: Joel García Rizo

Software: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Supervisión: Juan Gilberto González Velázquez
Validación: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Visualización: Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Redacción (borrador original): Joel García Rizo y Juan Gilberto González Velázquez
Redacción (corrección y edición): Joel García Rizo, Juan Gilberto González Velázquez, Erick García Serna

Información adicional

La responsabilidad ética y jurídica sobre los contenidos presentados en esta publicación recae exclusivamente en sus autores, incluyendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La editorial queda eximida de cualquier compromiso derivado de dichos contenidos y de su uso por parte de terceros.

Cómo citar: García Rizo, J., & González Velázquez, J. G. (2025). Análisis sobre el régimen de plataformas tecnológicas: simplificación y formalización en la tributación mexicana. In E. García Serna (Ed.), *Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria: aportaciones desde la maestría en derecho fiscal de la Universidad Hipócrates* (pp. 9-28). Editorial PLAGCIS. https://doi.org/10.69821/PLAGCIS.30.c63

Derechos de Autor (Copyright) 2025 © Joel García Rizo, © Juan Gilberto González Velázquez

Este texto está protegido por una licencia Creative Commons 4.0.



Usted es libre de compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, así como de adaptarlo, remezclarlo, transformarlo y crear a partir de él para cualquier propósito, incluso con fines comerciales. Sin embargo, debe cumplir con la condición de atribución, lo que significa que debe otorgar el crédito correspondiente a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado modificaciones. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de manera que sugiera que cuenta con el respaldo del licenciante o que recibe algún beneficio por el uso de la obra.

Resumen de licencia – Texto completo de la licencia

ISBN: 978-628-97230-6-9
DOI: 10.69821/PLAGCIS.30

Capítulo 2 - Chapter 2

Análisis reflexivo de la eficiencia recaudatoria y la gestión municipal del Impuesto Predial en Acapulco, Guerrero

Itzel Juárez Gutiérrez[1]

Esteban Román Pintos[2]

Recibido: 15 Sep. 2025 | Aceptado: 22 Nov. 2025 | Publicado: 28 Dic. 2025

[1] Estudiante de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates, Acapulco de Juárez, México. (Autor de correspondencia)

a24010298@uhipocrates.edu.mx https://orcid.org/0009-0002-1002-5773

[2] Docente Universidad Hipócrates, Acapulco de Juárez, México.

estebanromanpintos@uhipocrates.edu.mx https://orcid.org/0009-0002-0055-4620

RESUMEN

Este ensayo ofrece un análisis reflexivo sobre la eficiencia de la recaudación y la administración del impuesto sobre la propiedad en Acapulco, teniendo en consideración el estado del catastro municipal, la capacidad administrativa de la entidad pública local y las percepciones sociales respecto al cumplimiento tributario, así como el marco legal que regula el tributo. Los procesos administrativos fragmentados, la limitada profesionalización de los empleados responsables y la falta de actualizaciones del catastro son las principales razones del bajo nivel de recaudación. El estudio sugiere modernizar la base de datos de catastros mediante una digitalización integral, como migrar de un sistema físico a un sistema informático interoperable que permita la consulta y actualización de datos en línea, realizar auditorías anuales de los valores catastrales, transparentar los recursos mediante informes públicos trimestrales y promover la educación fiscal mediante campañas comunitarias. Estas medidas facilitarían el

fortalecimiento de una cultura de pago de impuestos y la mejora de la confianza ciudadana. En general, el análisis sugiere que modernizar la gestión de los impuestos sobre la propiedad no solo aumentaría los ingresos locales, sino que también podría convertirse en un pilar para construir una tesorería municipal más equitativa, eficiente y orientada al desarrollo para un crecimiento urbano sostenible.

Palabras clave: impuesto predial, eficiencia recaudatoria, autonomía financiera, catastro, gestión municipal, Acapulco.

A Critical Analysis of Revenue Collection Efficiency and Municipal Management of the Property Tax in Acapulco, Guerrero

ABSTRACT

This essay offers a thoughtful analysis of the efficiency of property tax collection and administration in Acapulco, taking into account the state of the municipal cadastre, the administrative capacity of the local public entity, and social perceptions regarding tax compliance, as well as the legal framework that regulates the tax. Fragmented administrative processes, the limited professionalization of the employees responsible, and the lack of updates to the cadastre are the main reasons for the low level of collection. The study suggests modernizing the cadastral database through comprehensive digitization, such as migrating from a physical system to an interoperable computer system that allows online data consultation and updating, conducting annual audits of cadastral values, making resources transparent through quarterly public reports, and promoting tax education through community campaigns. These measures would facilitate the strengthening of a culture of tax compliance and improve public confidence. Overall, the analysis suggests that modernizing property tax management would not only increase local revenues but could also become a pillar for building a more equitable, efficient, and development-oriented municipal treasury for sustainable urban growth.

Keywords: property tax, tax collection efficiency, financial autonomy, land registry, municipal management, Acapulco.

INTRODUCCIÓN

Rodríguez Sánchez (s.f) y Cantú Suárez (2016), afirman que el impuesto predial constituye una de las bases más sólidas del sostenimiento financiero municipal en México, donde la obtención de ingresos de este tributo representa no solo una obligación fiscal, sino una manifestación concreta de la autonomía hacendaria que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2025, art 115, frac. IV) reconoce a los gobiernos locales. En efecto, el predial permite financiar servicios públicos, ejecutar obras comunitarias y planear el crecimiento urbano con recursos de origen local. Desde una perspectiva del derecho público, el cobro del impuesto predial se encuentra directamente vinculado con la potestad tributaria municipal (Calzada Falcón, 2023), la cual debe ejercerse con eficiencia, transparencia y equidad. Magallanes Martínez (2017) menciona que la transparencia tributaria es meramente esencial para generar confianza ciudadana en la gestión del impuesto municipal. En el caso de Acapulco, Guerrero, analizar este impuesto resulta especialmente pertinente, pues la gestión local enfrenta desafíos estructurales que limitan su recaudación y comprometen su capacidad de inversión.

De acuerdo con diversos autores, los retos en la recaudación predial están relacionados con la actualización del catastro, la cultura contributiva y la organización administrativa. (Cantú Suárez, 2016; González Alcázar et al., 2025; Madrigal-Delgado, 2021; Villa & Rodríguez, 2024). Bajo esta premisa, el trabajo analizará la eficiencia recaudatoria y la gestión jurídica del impuesto predial en Acapulco, considerando los aspectos normativos, catastrales y sociales que inciden en su desempeño fiscal.

El objetivo de este estudio es generar una reflexión académica analítica sobre la necesidad de consolidar sistemas catastrales precisos, marcos jurídicos armónicos y administraciones tributarias profesionalizadas que permitan a los municipios mexicanos, especialmente a Acapulco, avanzar hacia una gestión fiscal equitativa, eficiente y transparente.

METODOLOGÍA

La presente investigación se sustenta en un enfoque cualitativo, con diseño analítico y documental, cuya finalidad consiste en la comprensión e interpretación de información existente relacionada con la recaudación del impuesto predial en México, con énfasis en el municipio de Acapulco, Guerrero. El enfoque cualitativo se caracteriza por la recolección y el análisis de datos no numéricos procedentes de diversas fuentes de información para generar un conocimiento profundo y contextualizado del fenómeno estudiado (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

El diseño analítico-documental se fundamenta en la exploración, selección, organización y examen crítico de literatura especializada, normativa vigente y estadísticas oficiales pertinentes al tema. La metodología incluyó la revisión sistemática de fuentes primarias y secundarias, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley del Catastro Municipal; así como informes y reportes de instituciones nacionales relacionadas con el desarrollo urbano, la gestión fiscal y la actividad municipal, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de Administración y Desarrollo Fiscal (INADEF).

Asimismo, se examinaron artículos científicos, diagnósticos especializados en administración tributaria municipal y documentos técnicos emitidos por organismos académicos y gubernamentales. La selección de la información se basó en criterios de pertinencia temática, actualidad y validez científica. Posteriormente, se procedió al análisis e interpretación del contenido para identificar tendencias, problemáticas y potenciales áreas de mejora en la gestión del impuesto predial en el ámbito municipal.

Este proceso permitió construir un marco analítico que contribuye al entendimiento integral del comportamiento recaudatorio, considerando elementos normativos, administrativos y socioeconómicos vinculados al cumplimiento del impuesto predial en Acapulco, Guerrero.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El Origen, la Evolución y Fundamento jurídico del impuesto predial.

Los sistemas fiscales antiguos consideraban la propiedad de la tierra como un indicador directo de riquezas, de donde proviene el impuesto predial. Con el tiempo, este gravamen evolucionó de un pago fijo por extensión territorial a un tributo determinado por el valor económico del inmueble. Dicha evolución permitió incorporar principios contemporáneos de justicia fiscal, como el de capacidad contributiva y el principio del beneficio, en virtud del cual los propietarios contribuyen al sostenimiento de los servicios de los que se benefician.

El marco normativo mexicano, según Cantú Suárez (2016), reconoce al predial como un impuesto directo, periódico y de carácter local, cuya base imponible es el valor catastral del bien inmueble. Este valor debe reflejar, en la medida de lo posible, el valor real de mercado, de modo que la recaudación sea equitativa y proporcione ingresos suficientes a las haciendas municipales.

En el contexto de Guerrero, la Ley de Hacienda Municipal (Congreso del Estado de Guerrero, 2021) y la Ley del Catastro Municipal (2022) establecen las disposiciones aplicables para su cobro, administración y fiscalización. No obstante, el cumplimiento de estas normas depende de la capacidad técnica del municipio, así como de la actualización constante del padrón y del catastro.

Eficiencia Recaudatoria y gestión jurídica del predial.

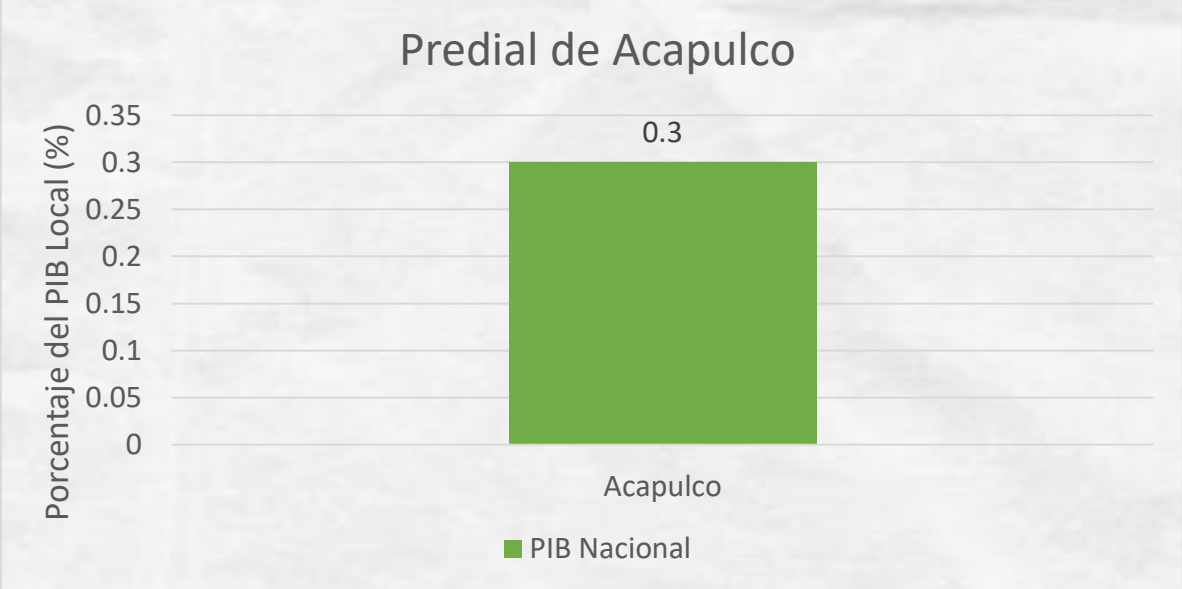
La eficiencia recaudatoria se entiende, de acuerdo con la literatura (Unda Gutiérrez, 2017) como la capacidad de los municipios para aumentar la captación de ingresos potenciales de los impuestos, optimizando procesos administrativos y minimizando pérdidas por evasión fiscal. González Alcázar et al., (2025) señala que la baja recaudación predial en México se debe a rezagos normativos y a la falta de incentivos institucionales. El autor hace mención de que los municipios

con catastros actualizados y con trámites que se realizan de manera automatizada duplican sus ingresos sin necesidad de elevar las tasas.

La administración tributaria de Acapulco enfrenta problemas específicos de coordinación entre instituciones, como la falta de un sistema informático compartido y la duplicidad de registros. La información obtenida en el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, 2023) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2025) muestra que el municipio recauda menos del 0.3 % del PIB local, un porcentaje por debajo al promedio nacional. Asimismo, los sistemas de registro, evaluación y cobro funcionan con poca interoperabilidad, lo que provoca equivocaciones, duplicidades y una disminución en la confianza por parte de los ciudadanos.

Figura 1.

Relación entre recaudación predial y PIB local en Acapulco



Fuente: Elaboración propia con base en IMCO, (2023) e INEGI, (2025.)

De acuerdo con lo indicado por Madrigal-Delgado (2021), esta falta también tiene un aspecto cultural: la población tiende a considerar el pago del predial como una carga sin beneficios, lo que reduce el cumplimiento voluntario. La falta de transparencia y la limitada comunicación municipal profundizan esta percepción,

debido al desconocimiento del destino de los recursos los contribuyentes interpretan este pago como un pago poco necesario o incluso injustificado. Magallanes Martínez (2017) sustenta que el acceso a la información fiscal incrementa el cumplimiento voluntario en un 23% al reducir percepciones de arbitrariedad fiscal.

Factores estructurales y sociales que intervienen en la recaudación predial.

La eficiencia del tributo predial en Acapulco depende de condiciones estructurales y factores sociales que inciden en su gestión, como en la disposición de las personas para cumplir con la contribución. Tal como señalan Unda Gutiérrez (2017) y Cantú Suárez (2016), la capacidad para recaudar de un municipio está estrechamente vinculada con la firmeza de sus instituciones, la modernización de su catastro y la continuidad de sus políticas fiscales. En el caso de Acapulco, estos elementos se encuentran deteriorados por una serie de rezagos históricos que han limitado el potencial financiero local.

Uno de los problemas más evidentes es el atraso catastral. Los registros no reflejan con precisión los valores reales del mercado, lo cual distorsiona la base gravable y debilita la equidad fiscal. Según datos del INEGI (2025), aproximadamente seis de cada diez fichas catastrales presentan inconsistencias o valores desactualizados. Por lo tanto, esta problemática no se considera única del municipio, como menciona Gallegos Contreras (2024), el catastro en México funciona con una infraestructura técnica de insuficiencia y un limitado nivel de actualización en general, lo que disminuye significativamente la capacidad de recaudación del impuesto predial.

A esta situación se suma la desarticulación administrativa. Las dependencias responsables del catastro y de la tesorería operan con escasa coordinación y sin un sistema informático compartido. Tal como señala el IMCO (2023), esta falta de interoperabilidad genera pérdidas de información, duplicidades y errores de registro que complican el control del padrón. Es importante destacar que estas

fallas técnicas derivan no solo de carencias presupuestales, sino también de una planeación insuficiente en materia de gobierno digital.

Otro elemento por considerar es la alta rotación del personal técnico, especialmente en las áreas fiscales y catastrales. Cada administración municipal modifica su plantilla de trabajo, interrumpiendo proyectos y estrategias iniciadas por gobiernos anteriores. Según el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2022), este fenómeno impide profesionalizar la administración pública y genera improvisación en tareas que requieren conocimientos especializados.

Por otra parte, el contexto urbano y social también influye de manera relevante en la recaudación del tributo predial. En Acapulco se observa un número significativo de viviendas con rezagos en la regularización jurídica de la propiedad. Esto dificulta incorporar estos predios al padrón catastral y, por consiguiente, a la base fiscal municipal (Gallegos Contreras, 2024; Unda Gutiérrez, 2017). En este contexto, la situación limita la capacidad recaudatoria del municipio y contribuye a la percepción de que el pago del impuesto predial no es obligatorio, lo que refuerza la cultura de incumplimiento. La deficiente coordinación institucional, la desactualización del catastro, la rotación constante del personal y la informalidad territorial conforman un entramado que debilita la recaudación y genera desconfianza en la gestión municipal. Superar este panorama exige fortalecer la capacidad técnica local, profesionalizar al personal y vincular la gestión fiscal con políticas de desarrollo urbano sustentable.

Administración tributaria municipal de Acapulco

La administración tributaria municipal de Acapulco casi inevitablemente reconoce los contrastes entre lo que la ley faculta al municipio y lo que realmente ocurre en su operación cotidiana. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero (Congreso del Estado de Guerrero, 2021) le otorga la responsabilidad plena de organizar, cobrar y administrar sus ingresos. Sin embargo, en la práctica se observa

que esa capacidad no siempre se traduce en resultados concretos. Esto implica limitaciones acumuladas durante varios años.

Una de las cuestiones que más destaca es que gran parte del proceso de cobro del predial continúa realizándose de manera presencial. Todavía predominan los expedientes en papel, las ventanillas físicas y los registros manuales. Este tipo de prácticas genera poca claridad en los movimientos.

De la misma manera ocurre con la planeación fiscal. El IMCO (2023) ha documentado que, en muchos municipios con rezago en el predial, la falta de una estrategia de fiscalización es la norma. Acapulco encaja en ese diagnóstico. No existe un programa que ordene de manera conjunta la información del catastro y de la tesorería, lo que provoca que cada dependencia trabaje por su cuenta. Por ejemplo, un predio puede aparecer actualizado en catastro, pero no en el padrón de contribuyentes, o al revés. Esa falta de coordinación provoca omisiones que, sumadas unas con otras, terminan afectando la recaudación.

Otro aspecto que influye considerablemente es el perfil del personal encargado de estas tareas. Aunque se necesitan conocimientos técnicos para manejar bases de datos, procesar información territorial o interpretar normativa fiscal, lo cierto es que muchos de los puestos cambian con cada administración. El INAFED (2022) ya advertía que, sin crear un servicio profesional permanente, los municipios estarán condenados a comenzar desde cero cada tres años. En el caso de Acapulco, esta rotación impide consolidar procesos y genera una administración tributaria con poca continuidad.

Además, la transparencia es un aspecto relevante, ya que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Congreso de la Unión, 2025) obliga a los municipios a publicar sus ingresos y egresos de manera constante; sin embargo, la Plataforma Nacional de Transparencia (2024) muestra que la información relacionada con la recaudación del predial no se presenta de forma completa ni en periodos regulares. Cuando la ciudadanía no sabe cuánto se recauda

ni para qué se utiliza, se genera desconfianza y, en consecuencia, una menor disposición a pagar.

Estos elementos subrayan la necesidad de integrar sistemas informáticos y mejorar la coordinación interdepartamental para superar las limitaciones actuales. La modernización no puede reducirse a instalar un sistema digital; requiere capacitar al personal, coordinar dependencias, revisar procedimientos y, sobre todo, comunicarse con la población de manera clara. Ojeda et al., (2025) demuestran que el uso de sistemas electrónicos e informáticos optimizan la interoperabilidad entre catastro y tesorería hasta en un 92 % de precisión. Solo con un enfoque de gestión más integral es posible que el impuesto predial se convierta en un recurso confiable para fortalecer las finanzas locales y avanzar hacia una mayor autonomía municipal.

Financiamiento municipal y autonomía financiera.

El tema del financiamiento municipal en México suele estar marcado por tensiones entre lo que la ley reconoce como autonomía y lo que realmente pueden hacer los ayuntamientos con los recursos que administran. Aunque las normas establecen que los municipios cuentan con capacidad para manejar su hacienda, la realidad muestra que esta facultad está restringida por la forma en que se distribuyen los ingresos públicos dentro del federalismo fiscal. Autores como Villalobos López (2022) han señalado que, mientras las responsabilidades municipales han crecido, los recursos propios no han seguido el mismo ritmo.

En municipios como Acapulco, esta situación se observa con claridad: Las transferencias federales y estatales constituyen la mayor parte del presupuesto. Los datos del IMCO (2023) y del INEGI (2025) indican que más del 80 % de los ingresos municipales depende de esos recursos externos, mientras que el impuesto predial aporta apenas una fracción del total. Esto se traduce en una fuerte dependencia financiera, que impide planear proyectos a largo plazo o tomar decisiones más flexibles sobre el gasto público.

Distintos especialistas han advertido que este esquema centralizado desincentiva el esfuerzo fiscal local. Como explica Hernández Cordero (2024), no existe una relación directa entre mejorar la recaudación propia y recibir mayores apoyos federales; en muchos casos, los municipios que hacen un mejor trabajo recaudatorio reciben montos similares a los que no revisan su padrón ni actualizan su catastro. Esta falta de estímulos provoca que la recaudación del predial sea baja incluso en zonas urbanas con gran actividad inmobiliaria, como ocurre en Acapulco.

Asimismo, la actualización del catastro sigue siendo un punto crítico. Unda Gutiérrez (2017) ha documentado que, sin un catastro ordenado y actualizado, es prácticamente imposible que los municipios incrementen sus ingresos por predial, aunque se modifiquen las tarifas o se implementen estrategias de cobro. En el caso de Acapulco, el crecimiento urbano se podría considerar rápido, lo que ha dejado al catastro rezagado respecto de la realidad del territorio.

En contexto, para que exista autonomía financiera es necesario contar con personal técnico, sistemas informáticos interoperables, procesos administrativos estables y controles de transparencia. Cuando estas condiciones no están presentes en Acapulco, la descentralización se vuelve más formal que efectiva.

Ante este panorama, algunos investigadores han planteado alternativas para fortalecer las finanzas locales. Una de ellas, retomada por Villalobos López (2022), propone que una parte de las transferencias federales se distribuya con base en el esfuerzo tributario de cada municipio. Con un esquema así, aquellos que actualicen su catastro, mejoren su cobranza o transparenten su recaudación recibirían recursos adicionales. En teoría, esto podría beneficiar a Acapulco, donde incluso un incremento moderado del predial podría destinarse a servicios urbanos urgentes, como la iluminación pública o el bacheo.

El fortalecimiento del tributo predial es crucial para reducir la dependencia de los municipios respecto a los recursos federales, permitiendo una planificación financiera más autónoma y adaptada a las necesidades locales. Mientras no se

consoliden los ingresos propios, las posibilidades de que los municipios tomen decisiones con libertad y respondan con mayor eficacia a las necesidades de sus habitantes seguirán siendo limitadas.

CONCLUSIONES

El análisis de la recaudación predial en Acapulco, a partir de la literatura y documentos oficiales, revela que el problema trasciende de un mero retraso en los registros o de procesos administrativos ineficaces. La información consultada sugiere que factores estructurales, como la obsolescencia de los padrones fiscales y otros elementos administrativos, perpetúan la debilidad fiscal del municipio.

El estudio muestra que un catastro moderno y una administración profesionalizada son condiciones indispensables para fortalecer el predial. Esto se debe a que las ciudades que han invertido en estos rubros han logrado duplicar su recaudación sin aumentar las tasas. En Acapulco, un proceso similar permitiría ampliar la disponibilidad de recursos propios, mejorar los servicios públicos y reducir la dependencia de las transferencias federales.

Para lograrlo, es indispensable construir un modelo de gestión fiscal sostenible, basado en tecnología, capacitación continua y mecanismos claros de rendición de cuentas. Solo así será posible consolidar una hacienda municipal sólida y confiable. En última instancia, la eficiencia recaudatoria no es solo un desafío administrativo; representa un compromiso con la equidad tributaria y con la posibilidad de que el municipio ejerza su autonomía de manera plena y responsable.

REFERENCIAS

Calzada Falcón, F. (2023). El Predial, Elemento Esencial de la Recaudación en Centro, Tabasco. *Hitos De Ciencias Económico Administrativas*, *29*(83), 162-172. https://doi.org/10.19136/hitos.a29n83.5669

Cantú Suárez, N. E. (2016). Determinantes en la recaudación del impuesto predial: Nuevo León, México. *Innovaciones De Negocios*, *13*(26), 165–190. https://doi.org/10.29105/rinn13.26-2

Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtaip/LGTAIP_orig_20mar25.pdf

Congreso del Estado de Guerrero. (2021). *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero* (núm. 492). Diario Oficial del Estado de Guerrero, 20 de marzo. https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-HACIENDA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-492-2021-03-10.pdf

Congreso del Estado de Guerrero. (2022). *Ley del Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero* (núm. 266). Diario oficial del Estado de Guerrero, 25 de febrero. https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-CATASTRO-PARA-LOS-MUNICIPIOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-266-2022-02-25.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] (2025). Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Gallegos Contreras, J. (2024). *La situación del catastro y el impuesto predial en México: Un potencial desaprovechado*. Universidad Nacional Autónoma de México. http://ru.iiec.unam.mx/6462

González Alcázar, J. J., Rodríguez Pérez, R. E., & Castro Lugo, D. (2025). Finanzas locales y recaudación de impuestos sobre la propiedad: una revisión de literatura teórica y empírica. *Innovaciones de Negocios*, 22(44), 52–70. https://doi.org/10.29105/in22.44-477

Hernández Cordero, R. C. (2024). Reflexiones sobre el impuesto predial en México. *Economía Informa*, (447), 26–39.

https://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/447/02Reflexiones.pdf

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1.ª ed.). McGraw-Hill Education.

Instituto Mexicano para la Competitividad [IMCO] (2023). *La importancia de los catastros y el impuesto predial para el desarrollo municipal en México (Diagnóstico)*. https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/06/CatastrosMunicipales_Diagnostico_20230622.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2025). *Finanzas Públicas Estatales y Municipales (EFIPEM)*. https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/default.html

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [INAFED] (2022). *Guía Consultiva de Desempeño Municipal: Manual de buenas prácticas*. https://siglo.inafed.gob.mx/siguia/docs/GDM%2C%20Manual%20Buenas%20Practicas%202021.pdf

Madrigal-Delgado, G. de J. (2021). Recaudación del impuesto predial en México: desafío del federalismo fiscal. *Investigación Administrativa*, 50(127), 1–21. https://doi.org/10.35426/iav50n127.09

Magallanes Martínez, V. H. H. (2017). Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. Desafíos en México. *Estudios En Derecho a La Información*, *1*(3), 133–141. https://doi.org/10.22201/iij.25940082e.2017.3.10829

Ojeda Pérez, F., Guervós Maíllo, M. Ángeles, & Preciado Álvarez, F. (2025). Los medios electrónicos y la inteligencia artificial en la gestión tributaria en México. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, *58*(172), e19577. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2025.172.19577

Plataforma Nacional de Transparencia (2024). *Obligaciones de transparencia del municipio de Acapulco*. https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Ramírez, P. (2019). Baja recaudación del impuesto predial y cultura contributiva. *Revista de Finanzas Públicas y Administración*, (12), 35–50. https://www.revfinanzaspublicas.mx/index.php/RFPA/article/view/12

Rodríguez Sánchez, H. (s.f.). *El entorno jurídico del impuesto predial en México*. Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, 27. Tribunal Federal de Justicia Administrativa. http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r27_trabajo-5.pdf

Unda Gutiérrez, M. (2017). *Una hacienda local pobre: Los determinantes de la recaudación predial en México* (Working Paper WP17MU1SP). Lincoln Institute of Land Policy. https://www.lincolninst.edu/app/uploads/legacy-files/pubfiles/unda_wp17mu1sp.pdf

Villa, L. & Rodríguez, J. (2024). *Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero*. HR Ratings. https://www.hrratings.com/pdf/Reporte_Acapulco_12082024.pdf

Villalobos López, J. A. (2022). Fiscal decentralization, federal resources and municipal public revenues in Mexico. *International Journal of Social Science Research and Review*, 5(8), 257–279. https://doi.org/10.47814/ijssrr.v5i8.416

Sobre los autores

Itzel Juárez Gutiérrez: Alumna de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates.

Esteban Román Pintos: Docente de la Universidad Hipócrates, participante en los comités de investigación de posgrados de las áreas: Derecho Fiscal y Administración.

Declaración conflictos de interés

No existe conflicto de interés

Financiamiento

No se contó con financiamiento

Uso de inteligencia artificial

Uso de IA para la mejora de coherencia en la redacción del texto de creación propia.

Aprobación de comité de ética

No se requirió experimentación, por lo cual no hubo revisión de comité de ética.

Agradecimientos

A la Universidad Hipócrates.

Declaración de responsabilidad autoral

Conceptualización: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Curación de datos: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Análisis formal: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Investigación: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Metodología: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Gestión del proyecto: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Recursos: Itzel Juárez Gutiérrez

Software: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos
Supervisión: Esteban Román Pintos
Validación: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos
Visualización: Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos
Redacción (borrador original): Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos
Redacción (corrección y edición Itzel Juárez Gutiérrez y Esteban Román Pintos

Información adicional

La responsabilidad ética y jurídica sobre los contenidos presentados en esta publicación recae exclusivamente en sus autores, incluyendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La editorial queda eximida de cualquier compromiso derivado de dichos contenidos y de su uso por parte de terceros.

Como citar: Juárez Gutiérrez, I., & Román Pintos, E. (2025). Análisis reflexivo de la eficiencia recaudatoria y la gestión municipal del Impuesto Predial en Acapulco, Guerrero. In E. García Serna (Ed.) *Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria: aportaciones desde la maestría en derecho fiscal de la Universidad Hipócrates* (pp. 29-48). Editorial PLAGCIS. https://doi.org/10.69821/PLAGCIS.30.c64

Derechos de Autor (Copyright) 2025 © Itzel Juárez Gutiérrez, © Esteban Román Pintos

Este texto está protegido por una licencia Creative Commons 4.0.



Usted es libre de compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, así como de adaptarlo, remezclarlo, transformarlo y crear a partir de él para cualquier propósito, incluso con fines comerciales. Sin embargo, debe cumplir con la condición de atribución, lo que significa que debe otorgar el crédito correspondiente a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado modificaciones. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de manera que sugiera que cuenta con el respaldo del licenciante o que recibe algún beneficio por el uso de la obra.

Resumen de licencia – Texto completo de la licencia

ISBN: 978-628-97230-6-9
DOI: 10.69821/PLAGCIS.30

Capítulo 3 - Chapter 3

El análisis jurídico y fiscal del impuesto sobre tenencia vehicular en Guerrero

Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava[1]

Recibido: 15 Sep. 2025 | Aceptado: 22 Nov. 2025 | Publicado: 28 Dic. 2025

[1] Estudiante de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates.

a19131568@uhipocrates.edu.mx https://orcid.org/0009-0007-1117-8081

RESUMEN

El ensayo analiza la permanencia del impuesto sobre tenencia vehicular en Guerrero a partir de su origen, fundamento legal y relevancia fiscal. Aunque nació como un impuesto temporal en 1968, Guerrero lo mantiene porque aporta ingresos significativos: más de 145 millones de pesos en 2024. La Ley Número 419 de Hacienda regula su aplicación y el Libro Azul sirve como herramienta técnica para determinar de manera objetiva el valor de los vehículos. El estudio identifica que, pese a su utilidad financiera, el impuesto enfrenta rechazo social por considerarse injusto, poco transparente y desconectado de la capacidad económica de los contribuyentes. Sin embargo, se concluye que eliminarlo afectaría el presupuesto estatal. Por ello, se recomienda conservarlo, pero con ajustes que mejoren su equidad, claridad y aceptación ciudadana.

Palabras clave: Tenencia vehicular; equidad tributaria, Libro Azul, recaudación estatal.

Legal and Tax Analysis of the Motor Vehicle Ownership Tax in Guerrero

ABSTRACT

The essay analyzes the permanence of the vehicle ownership tax in Guerrero based on its origin, legal basis, and fiscal relevance. Although it was created as a temporary tax in 1968, Guerrero maintains it because it provides significant revenue: more than 145 million pesos in 2024. Law Number 419 of the Treasury regulates its application, and the Blue Book serves as a technical tool to objectively determine the value of vehicles. The study identifies that, despite its financial usefulness, the tax faces social rejection because it is considered unfair, lacking in transparency, and disconnected from taxpayers' economic capacity. However, it concludes that eliminating it would affect the state budget. Therefore, it recommends retaining it, but with adjustments to improve its fairness, clarity, and public acceptance.

Keywords: Vehicle ownership; tax fairness, Blue Book, state revenue collection.

INTRODUCCIÓN

El impuesto sobre tenencia o uso de vehículos ha sido a lo largo de la historia uno de los tributos más polémicos dentro del sistema fiscal mexicano. Su origen de este impuesto estatal se remonta de 1962 a 1968 con el objetivo de ser un impuesto temporal, No obstante, su permanencia excedió el objetivo temporal inicial, lo que generó un debate social y político que persiste hasta la actualidad. Como señalan García y Yepes (2024), "la tenencia vehicular ha pasado de ser un impuesto extraordinario a una figura fiscal que despierta controversia, debido a su impacto diferenciado entre sectores sociales" (p. 5001).

En 2012, la Federación transfirió a las entidades federativas la facultad de mantener o eliminar dicho impuesto. A partir de ese momento, algunas entidades, como Guerrero, optaron por su continuidad debido a su importancia financiera. En la actualidad, la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero regula este tributo y, en su artículo 65, establece que "es objeto del impuesto la tenencia y uso de vehículos que se efectúe en territorio estatal" (Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, 2020, art. 65).

Al analizar la realidad económica estatal, se advierte que la tenencia es un recurso relevante para la hacienda pública. Según datos institucionales, la recaudación por este concepto alcanzó los 145'521,740.81 pesos en 2024, lo que la posiciona como una de las fuentes de ingreso local más sólidas (García y Yepes, 2024).

La discusión actual en torno al impuesto incluye diversas dimensiones:

1. **Jurídica,** relacionada con su fundamento legal, constitucionalidad y la facultad estatal para su cobro.

2. **Fiscal,** vinculada con su capacidad recaudatoria, eficiencia y efectos en la economía local.

3. **Social,** centrada en la percepción ciudadana y los criterios de equidad tributaria.

4. **Técnica,** referente al uso de instrumentos como el Libro Azul para determinar valores vehiculares objetivos.

Este último elemento adquiere particular relevancia, dado que el Libro Azul funciona como un mecanismo indispensable para calcular la base gravable del impuesto, al proporcionar datos estandarizados sobre valores de mercado y depreciación. Su utilización contribuye a evitar la discrecionalidad en la determinación de los montos a pagar.

Sin embargo, pese a sus beneficios recaudatorios y administrativos, la tenencia vehicular continúa enfrentando cuestionamientos respecto a su justicia tributaria. Diversos sectores ciudadanos consideran que el impuesto no representa adecuadamente la capacidad contributiva, un principio fundamental en la teoría fiscal. Conforme a Musgrave (2000), "los tributos deben distribuirse de manera que los contribuyentes participen según su nivel real de bienestar económico" (p. 122).

El objetivo de este análisis jurídico y fiscal es saber en qué consiste la tenencia, como se paga y si realmente vale la pena seguir conservando este Impuesto en la actualidad y es por eso que, en este contexto, surge la interrogante: ¿Sigue siendo la tenencia en Guerrero, México un impuesto relevante para el financiamiento público para el estado?

METODOLOGÍA

El presente documento se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo documental, cuyo propósito es examinar e interpretar información proveniente de fuentes escritas y normativas relacionadas con el impuesto sobre tenencia vehicular en el estado de Guerrero. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), los estudios cualitativos–documentales se caracterizan por analizar información existente, permitiendo una comprensión sistemática del fenómeno mediante la revisión de textos, normativas y literatura especializada.

Diseño de la investigación

El diseño se estructuró a partir de un proceso de revisión, clasificación y análisis de documentos, con énfasis en la identificación de disposiciones jurídicas y fiscales que regulan el impuesto sobre tenencia vehicular. El procedimiento contempló:

1. Revisión normativa Se examinaron leyes, reglamentos, decretos y disposiciones administrativas que regulan el impuesto a nivel federal y estatal. La revisión incluyó el marco jurídico emitido desde la instauración del gravamen en 1968 hasta su administración estatal vigente.
2. Revisión de literatura académica y técnica Se integró literatura científica disponible en bases de datos reconocidas (como Scielo, Redalyc, Dialnet, DOAJ y Google Scholar), así como documentos académicos relacionados con fiscalidad, tributación y análisis jurídico. También se consideraron fuentes técnicas especializadas que contienen información estadística o metodológica relevante para el análisis fiscal.
3. Revisión de información oficial y estadística Se consultaron informes, estadísticas y documentos emitidos por organismos gubernamentales nacionales y estatales, incluyendo secretarías de finanzas, institutos estadísticos y dependencias responsables de la administración tributaria.
4. Método de análisis El análisis se desarrolló mediante un método analítico-interpretativo, consistente en la organización, lectura crítica y comparación de los documentos revisados para identificar elementos jurídicos, fiscales y administrativos vinculados con el impuesto. El enfoque se orientó a la descripción y comprensión de la naturaleza del gravamen, su evolución normativa y su función fiscal dentro del estado.

Criterios de inclusión

Se incluyeron únicamente documentos que cumplieran con características de fiabilidad, pertinencia y respaldo institucional, tales como:

- Artículos científicos arbitrados y académicos indexados.
- Libros, capítulos de libros y tesis con rigor metodológico.
- Legislación federal y estatal vigente o histórica relacionada con la tenencia vehicular.
- Documentos oficiales emitidos por organismos gubernamentales nacionales e internacionales.
- Estadísticas fiscales provenientes de entidades con reconocimiento institucional.
- Material técnico de organismos especializados en valoración vehicular o tributaria.

Criterios de exclusión

Se excluyeron fuentes que no ofrecen validez metodológica o jurídica, tales como:

- Opiniones personales sin sustento documental.
- Blogs, páginas informales, publicaciones sin arbitraje o sin respaldo académico.
- Contenido derivado de redes sociales, notas periodísticas sin verificación documental.
- Documentos sin referencia a fuentes verificables o sin autoría identificada.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el contexto de los procesos de globalización, las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales se presentan de manera dinámica y responden, en gran medida, a las necesidades que emergen en momentos específicos, las cuales delimitan el entorno en el que se desarrollan las actividades productivas y

comerciales. Esta constante reconfiguración del contexto incide directamente en los sistemas fiscales, dado que los impuestos, al estar vinculados a realidades económicas concretas, pueden enfrentar riesgos de obsolescencia cuando las condiciones que les dieron origen se modifican de forma sustancial. En consecuencia, resulta necesario considerar que los instrumentos tributarios requieren procesos periódicos de actualización, reforma o revisión de sus bases de implementación, con el propósito de mantener su coherencia con las nuevas dinámicas económicas y sociales. En este sentido, se vuelve pertinente la realización de análisis que permitan evaluar la vigencia, adecuación y funcionalidad de las disposiciones fiscales frente a los cambios del entorno, atendiendo a las condiciones actuales en las que se desarrollan las actividades económicas. (García-Serna et al., 2024a; García-Serna et al., 2024b, García-Serna et al., 2023)

Se desarrollaron los siguientes conceptos para una idea más clara de cómo funciona y como se paga la tenencia en Guerrero y si vale la pena como contribuyente seguir pagando ese impuesto estatal en la actualidad.

Fundamentos teóricos de la tributación vehicular.

El análisis del impuesto sobre tenencia vehicular requiere partir de los fundamentos teóricos de la tributación. Los tributos deben sustentarse en los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad, generalidad y capacidad contributiva. Según Stiglitz (2003), “un sistema tributario justo debe minimizar distorsiones económicas y distribuir cargas conforme al nivel de ingresos y patrimonio” (p. 87).

La posesión de un automóvil se asocia generalmente con cierto nivel de bienestar económico. En términos de teoría fiscal, los bienes duraderos pueden funcionar como indicadores de capacidad contributiva, pues reflejan riqueza acumulada. Bird (2010) señala que “la tributación del patrimonio complementa los impuestos sobre el ingreso, captando elementos de riqueza no reflejados en las percepciones

anuales" (p. 91). Desde esta perspectiva, un impuesto sobre vehículos puede contribuir al equilibrio fiscal.

No obstante, este impuesto debe evaluarse críticamente cuando se aplica a contextos socioeconómicos desiguales, como es el caso de Guerrero, donde una parte significativa de la población se encuentra en niveles de ingreso medio-bajo.

Evolución histórica del impuesto sobre tenencia en México.

La tenencia en México nació en 1962 como un impuesto temporal para financiar los Juegos Olímpicos de 1968, implementado por el presidente Adolfo López Mateos. Aunque se creó como medida provisional, se volvió permanente y, con el tiempo, algunos estados la eliminaron o la sustituyeron por un refrendo vehicular anual, mientras otros aún la cobran o han reenfocado su justificación hacia fines ecológicos o de recaudación general, convirtiéndose en una fuente importante de ingresos estatales y un gravamen que ha evolucionado mucho más allá de su propósito original.

La tenencia surgió como un impuesto federal con carácter temporal. Sin embargo, como establecen García y Yepes, (2024), "la permanencia del impuesto a pesar del cumplimiento de su objetivo original evidenció la tendencia gubernamental a mantener fuentes estables de ingresos" (p. 5005).

En 2012, la Federación eliminó su competencia sobre la tenencia, delegándola a los estados. Esto generó un mosaico fiscal: algunas entidades la suprimieron (Jalisco, Querétaro, Baja California), mientras otras, como Guerrero, la mantuvieron.

Las razones para su conservación incluyen:

- Dependencia de ingresos propios.
- Baja capacidad recaudatoria local.
- Necesidad de financiar programas estatales.

Se destaca que “los estados con menor desarrollo económico tienden a conservar impuestos que garanticen ingresos constantes, aun frente al rechazo social” (García y Yepes, 2024).

La tenencia en de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (Artículos. 65-76)

a) Objeto del impuesto:

El artículo 65 señala que el impuesto grava “la tenencia y uso de vehículos que se efectúe en el territorio del Estado” (Ley de Hacienda, 2020, art. 65), siendo este el eje central de la obligación tributaria.

b) Sujetos:

El artículo 66 establece que son sujetos quienes “posean o usen vehículos inscritos en el padrón estatal”. No distingue entre propietarios ni usuarios, lo cual amplía la responsabilidad fiscal.

c) Hecho imponible y base gravable:

El hecho imponible se integra por la posesión del vehículo. Para determinar la base gravable, la Ley se apoya en tabuladores oficiales, los cuales incluyen:

- Valor comercial
- Depreciación por antigüedad
- Tipo de vehículo

Aquí cobra relevancia el Libro Azul, comentado en la sección siguiente.

d) Tarifas, exenciones y deducciones:

La Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016) establece que, para los vehículos nuevos de hasta quince pasajeros, así como para motocicletas, aeronaves y unidades eléctricas, el cálculo del impuesto debe realizarse tomando como base el valor total del vehículo (art. 69). Como nos menciona Según la Ley

Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016), el monto del impuesto aplicable a estos vehículos resulta de aplicar la tasa correspondiente directamente sobre su valor total (art. 70).

En la figura 1 se muestra las tasas aplicables de cómo se debe pagar la tenencia según los artículos ya mencionados que determinan el monto del impuesto conforme al valor total del vehículo.

Figura 1.

Tasas aplicables para vehículos nuevos

LÍMITE INFERIOR $	LÍMITE SUPERIOR $	CUOTA FIJA $
De $ 1.00	A $ 50,000.00	$ 200.00
De $ 50,001.00	A $100,000.00	$ 300.00
De $100,001.00	A $150,000.00	$ 400.00
De $150,001.00	A $200,000.00	$ 500.00
De $200,001.00	A $250,000.00	$1,000.00
De $250,001.00	A $300,000.00	$1,500.00
De $300,001.00	A $400,000.00	$2,000.00
De $400,001.00	A $500,000.00	$2,500.00
De $500,001.00	A $600,000.00	$3,000.00
De $600,001.00	En adelante	$3,500.00

Fuente: Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016), art. 70.

Esto solo para vehículos no mayor para veinticinco pasajeros, como automóviles, motocicletas, aeronaves y vehículos eléctricos.

La Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016) establece diversas reglas para determinar el impuesto aplicable a vehículos nuevos. En primer lugar, señala que los automóviles destinados al transporte de más de quince pasajeros, las unidades de carga con un peso bruto menor a quince toneladas y los vehículos con placas de servicio público deben calcular el impuesto aplicando una tasa del 0.245% sobre su valor total (art. 70, fracc. I). Para los vehículos cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a quince toneladas, la ley determina que el impuesto se obtiene aplicando inicialmente una tasa del 0.50% al valor total y multiplicando el resultado por un factor derivado de dividir el peso bruto vehicular entre treinta,

considerando como tal el peso del vehículo equipado junto con su carga útil (art. 70, fracc. II). Asimismo, para embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas motorizadas, todas nuevas, el impuesto corresponde al 2% de su valor total (art. 70, fracc. III). En el caso de automóviles y motocicletas eléctricos que además cuentan con motor de combustión interna, la determinación del impuesto se realiza conforme a la tabla específica prevista en la misma ley (art. 70, fracc. IV). Finalmente, la normativa precisa que los vehículos nuevos cuyo modelo sea posterior al previsto en el capítulo aplicable deben pagar el impuesto correspondiente al año en que se enajenen o importen, considerándose nuevamente como vehículos nuevos para la determinación del impuesto del siguiente año calendario (art. 70, fracc. V).

Posteriormente, como se muestra en la figura 2, estas disposiciones permiten identificar las tasas y criterios aplicados según el tipo y características del vehículo.

Figura 2.

Determinación del impuesto para vehículos nuevos.

LÍMITEINFERIOR	LÍMITESUPERIOR	CUOTAFIJA$
De $ 1.00	A $ 100,000.00	$ 50.00
De $ 100,001.00	A $ 200,000.00	$ 100.00
De $ 200,001.00	A $ 300,000.00	$ 200.00
De $ 300,001.00	A $ 400,000.00	$ 300.00
De $ 400,001.00	A $ 500,000.00	$ 400.00
De $ 500,001.00	A $ 600,000.00	$ 500.00
De $ 600,001.00	A $ 700,000.00	$ 600.00
De $ 700,001.00	A $ 800,000.00	$ 800.00
De $ 800,001.00 A	$ 900,000.00	$ 900.00
De $ 900,001.00 A	$ 1,000.000.00	$ 1,000.00
De $ 1,000,001.00	En adelante	$ 1,100.00

Fuente: Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016), art. 70

Con base en lo anterior, se advierte que la determinación del impuesto sobre vehículos nuevos en Guerrero responde a criterios diferenciados según el tipo, peso

y naturaleza del vehículo, lo que permite ajustar la carga fiscal de manera proporcional a sus características técnicas. Las tasas y métodos establecidos en el artículo 70 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero muestran un intento de estructurar un esquema más preciso y acorde con la capacidad contributiva derivada del valor y uso de cada unidad.

Tal como se sintetiza en la Tabla 2, estas disposiciones configuran un marco normativo que busca estandarizar el cálculo del impuesto y evitar discrecionalidad administrativa. Con este análisis, queda clara la forma en que el Estado determina el gravamen aplicable a vehículos nuevos, lo que permite avanzar hacia el estudio de su impacto fiscal, social y económico dentro del sistema tributario guerrerense.

De acuerdo con la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016), el impuesto aplicable a los vehículos usados, incluidos los destinados al transporte de más de quince pasajeros, las unidades de carga, los vehículos de servicio público, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas, tablas de oleaje con motor, automóviles y motocicletas eléctricos, motocicletas convencionales y aeronaves, se determina tomando como base el impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Dicho monto debe multiplicarse por el factor que corresponda según los años de antigüedad del vehículo, conforme a la tabla establecida para este fin (art. 71).

Como se muestra en la figura 3, estos factores permiten ajustar el cálculo del impuesto de manera proporcional a la depreciación del vehículo y su antigüedad.

Figura 3.

Factores de depreciación para vehículos usados.

Años de antigüedad	Factor
1	0.900
2	0.882
3	0.871
4	0.858
5	0.840
6	0.816
7	0.784
8	0.735
9	0.654

***Fuente**: Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016), art. 71.*

Para los automóviles de uso particular que se convierten en vehículos de servicio público, la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero señala que el impuesto del siguiente ejercicio se calculará aplicando primero el factor de depreciación correspondiente al año modelo y, después, multiplicando el resultado por la tasa del 0.245% (art. 71). En esencia, el cambio de uso implica un ajuste fiscal basado en la depreciación y en su nueva función como vehículo de transporte público. Los artículos 70 a 75 regulan tasas y beneficios fiscales. Aunque existen deducciones por antigüedad, no contemplan exenciones amplias para sectores vulnerables, lo cual afecta la percepción de equidad.

La Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016) establece que, para los vehículos usados incluidos los destinados al transporte de más de quince pasajeros, unidades de carga, vehículos de servicio público, embarcaciones, motocicletas acuáticas, veleros, automóviles y motocicletas eléctricos, motocicletas convencionales y aeronaves el impuesto se determina tomando como referencia el monto pagado en el ejercicio fiscal anterior. Ese importe se multiplica por un factor que varía según la antigüedad del vehículo, conforme a la tabla específica prevista en el artículo 73 (art. 73). En síntesis, la norma ajusta el

impuesto de vehículos usados mediante un factor de depreciación anual que refleja la pérdida de valor con el paso del tiempo.

Como se muestra en la figura 4, estos factores permiten actualizar el impuesto de forma proporcional a la antigüedad del vehículo.

Figura 4.

Actualización del impuesto según antigüedad del vehículo

Mes de adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero a Marzo	1.0
Abril a Junio	0.90
Julio a Septiembre	0.80
Octubre a Diciembre	0.60

Fuente: Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero (2016), art. 73.

En conjunto, los artículos analizados que regulan vehículos nuevos, cambios de uso, y vehículos usados conforman un marco metodológico que integra valor, depreciación, características técnicas y antigüedad como elementos esenciales en la determinación del impuesto. Con ello, la Ley 419 establece una estructura tributaria que pretende ser proporcional y coherente con las particularidades de cada tipo de vehículo, buscando minimizar la discrecionalidad administrativa y asegurar un cálculo más justo.

Facultades de la autoridad

El artículo 76 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero otorga a la Secretaría de Finanzas atribuciones amplias para garantizar la correcta aplicación del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. Entre estas facultades se encuentra la posibilidad de actualizar valores y parámetros técnicos, lo que permite mantener vigente el cálculo del impuesto frente a variables como la

depreciación de los vehículos, la fluctuación del mercado automotriz y los ajustes necesarios en materia de recaudación estatal.

Asimismo, la Secretaría está facultada para emitir reglas de carácter administrativo, indispensables para precisar procedimientos, criterios operativos y lineamientos complementarios que faciliten la ejecución del impuesto. Esto incluye la interpretación administrativa de tablas, factores de depreciación, tarifas y lineamientos específicos para casos particulares, asegurando uniformidad en la aplicación práctica de la ley. De igual manera, la norma asigna a la autoridad fiscal la administración integral del impuesto, lo que abarca su recaudación, control, supervisión, verificación y, en su caso, la determinación de diferencias fiscales derivadas de errores u omisiones del contribuyente. Esta gestión administrativa garantiza que el tributo se aplique de forma eficiente, equitativa y conforme a los principios fiscales de legalidad y certeza.

En conjunto, estas facultades permiten que la Secretaría de Finanzas no solo recaude, sino que regule, actualice y dé operatividad al impuesto, manteniendo vigente su funcionalidad dentro de la estructura tributaria del Estado. De esta manera, el artículo 76 asegura que el marco legal no permanezca estático, sino que pueda adaptarse a las necesidades técnicas y fiscales que surgen con el tiempo.

El Libro Azul y su función en la determinación de la tenencia.

Pero como se puede saber el valor correcto de cada vehículo dependiendo su año, su modelo y su antigüedad por eso como instrumento se usa El Libro Azul es un sistema de valuación vehicular ampliamente utilizado en México. Su finalidad es establecer valores de mercado estandarizados que permitan determinar montos fiscales, crediticios o comerciales. Es producido por instituciones especializadas en análisis automotriz y se basa en una recolección sistemática de precios de mercado.

Su importancia radica en que:

1. Proporciona valores objetivos, evitando discrecionalidad.
2. Permite determinar depreciaciones uniformes.
3. Garantiza transparencia en el cálculo del impuesto.

Según la AMDA (2023), “el Libro Azul constituye la herramienta más precisa para estimar el valor comercial de vehículos en México, pues integra datos verificados del comportamiento real del mercado automotor”.

A pesar de no ser un Instrumento Oficial la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero depende de este insumo técnico para determinar la base gravable del impuesto. Sin él, el cálculo sería arbitrario y podría vulnerar los principios de proporcionalidad y equidad, ya que como dicho anteriormente es el instrumento más exacto para determinar los valores de los vehículos.

Impacto económico de la tenencia en Guerrero, México.

Lo que genera este impuesto para el estado de guerrero es poco comparado como otros estados. “En 2024, Guerrero recaudó 145,521,740.81 pesos por concepto de tenencia vehicular” (García, C. & Yepes, E. 2024, p. 5010). Para un estado con limitadas fuentes de ingresos propios, esta cifra es significativa. Se destina a:

- Infraestructura vial
- Programas estatales
- Servicios públicos
- Seguridad

Este concepto si se elimina no impactaría tanto en la economía del estado o generaría un vacío presupuestal que debería compensarse con nuevos impuestos o recortes.

Percepción ciudadana y legitimidad social del impuesto.

A pesar de su importancia financiera, la tenencia vehicular enfrenta resistencia social. Las principales razones identificadas en la literatura son:

- Percepción de que el impuesto es “antiguo” o “injusto”.
- Doble tributación percibida (tenencia vs refrendo).
- Desconfianza en el uso de los recursos públicos.
- Inequidad para personas con vehículos modestos, pero ingresos bajos.

Como indican García, C. & Yepes, E. (2024), “la falta de correspondencia entre el valor del vehículo y la capacidad económica del propietario genera tensiones respecto a la equidad tributaria” (p. 5008)

Por otro lado, la resistencia social hacia la tenencia también está vinculada a la forma en que los ciudadanos interpretan la relación entre el pago de impuestos y los beneficios que reciben del Estado. Cuando la población percibe que las vías públicas, la seguridad vial o los servicios relacionados con la movilidad no mejoran de manera proporcional a lo recaudado, surge la sensación de que el impuesto carece de una finalidad clara. Esta desconexión entre recaudación y resultados genera una percepción de carga innecesaria, alimentando el rechazo y debilitando la legitimidad del tributo. En este sentido, la aceptación de la tenencia no solo depende de su diseño fiscal, sino de que el ciudadano pueda identificar efectos tangibles y positivos derivados de su cumplimiento.

CONCLUSIONES

El análisis jurídico, fiscal y social del impuesto sobre tenencia vehicular en el estado de Guerrero permite comprender que su permanencia no responde únicamente a la tradición recaudatoria, sino a una combinación de factores legales, económicos y administrativos que lo han convertido en una pieza funcional dentro del sistema tributario estatal. La Ley Número 419 de Hacienda del Estado

de Guerrero establece un marco normativo claro para su aplicación, donde elementos como el valor comercial del vehículo, su antigüedad, su uso, su peso y su naturaleza técnica se integran mediante tablas, factores de depreciación y criterios estandarizados que buscan garantizar objetividad y proporcionalidad en el cálculo del impuesto.

El uso del Libro Azul como instrumento técnico constituye una pieza esencial dentro de este engranaje fiscal, pues proporciona valores vehiculares actualizados y confiables que permiten evitar discrecionalidad administrativa. Aunque no es un documento oficial, su adopción se explica por su precisión metodológica y por la necesidad de asegurar datos homogéneos para fundamentar la base gravable, reforzando así los principios de equidad y certeza jurídica.

Desde una perspectiva fiscal, la recaudación de más de 145 millones de pesos en 2024 demuestra que, si bien el impuesto no es la principal fuente de ingresos propios del estado, sí constituye un recurso estable que contribuye al financiamiento de servicios públicos, infraestructura y funciones gubernamentales básicas. Para una entidad con limitadas fuentes de ingreso y alta dependencia de participaciones federales, eliminar este impuesto generaría un vacío presupuestal que difícilmente podría ser compensado sin recurrir a nuevas cargas tributarias o recortes significativos.

Sin embargo, la permanencia del tributo no está exenta de tensiones sociales. La percepción ciudadana, influida por la falta de claridad en el destino de los recursos, la sensación de doble tributación y la ausencia de exenciones amplias para sectores vulnerables, coloca a la tenencia como un impuesto impopular y frecuentemente cuestionado. Esta desconexión entre recaudación y beneficios percibidos debilita su legitimidad social, evidenciando la necesidad de fortalecer la transparencia gubernamental y la comunicación pública sobre la utilidad real del impuesto.

A pesar de ello, el estudio demuestra que la tenencia continúa siendo necesaria para Guerrero. No porque esté exenta de problemas, sino porque su desaparición

afectaría la estabilidad financiera del estado. La solución, por tanto, no es su eliminación, sino su modernización. Resulta indispensable revisar sus tarifas para hacerlas más proporcionales, establecer incentivos dirigidos a contribuyentes con menor capacidad económica, perfeccionar los criterios de depreciación y garantizar que el destino de los recursos sea claro, verificable y socialmente útil.

En suma, la tenencia vehicular en Guerrero representa un impuesto vigente, funcional y fiscalmente relevante, pero que requiere ajustes para responder mejor a las condiciones económicas y sociales del estado. Su conservación es justificable siempre que vaya acompañada de reformas orientadas a fortalecer la equidad, mejorar la percepción ciudadana y consolidar la transparencia. Solo así podrá mantener su legitimidad y cumplir plenamente con su finalidad dentro del sistema tributario estatal.

El impuesto sobre tenencia vehicular en Guerrero se mantiene vigente debido a su fundamento legal sólido y su relevancia financiera. Los artículos 65 al 76 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado establecen un marco normativo claro para su aplicación, sustentado en principios fiscales básicos y acompañado de instrumentos técnicos como el Libro Azul para asegurar objetividad en la valuación vehicular.

La revisión teórica y documental evidencia que la tenencia es un impuesto que genera debate debido a su percepción social negativa y su aparente falta de correspondencia con la capacidad contributiva en ciertos sectores. Sin embargo, desde un punto de vista estrictamente fiscal, el impuesto cumple una función recaudatoria indispensable. La aportación anual de más de 145 millones de pesos demuestra que su eliminación tendría repercusiones presupuestales importantes.

En este sentido, más que eliminar la tenencia, parece necesario reformarla para mejorar su equidad, ampliar incentivos para sectores vulnerables y transparentar el destino de los recursos, fortaleciendo así su legitimidad social.

Con base en el análisis realizado, sí vale la pena mantener el impuesto, siempre y cuando:

- Se revisen tarifas para hacerlas más proporcionales.
- Se mejore la comunicación pública sobre el uso de los recursos recaudados.
- Se garantice que el cálculo del impuesto tenga fundamento técnico sólido.

La tenencia vehicular en Guerrero es un tributo que pueda que sea necesario para tener una mejoría en la infraestructura, aunque no es un impuesto que recaude mucho como otros impuestos estatales por la informalidad tanto de los tenedores de automóviles como del gobierno, este impuesto, aunque sea nula la información en que se usa la recaudación es una problemática más a atender, dicha situación no elimina la relevancia fiscal del impuesto. Más bien, evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, sin que ello implique prescindir de una fuente de ingresos que resulta fundamental para la estabilidad financiera del estado.

REFERENCIAS

Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores [AMDA]. (2023). Guía de valores del mercado automotriz en México. Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores. Recuperado de: https://www.amda.mx/

Bird, R. (2010). Taxation and Development: Principles and Practice. World Bank Publications.

Congreso del Estado de Guerrero (2023) Analizan exhorto para la eliminación del cobro de tenencia vehicular en Guerrero. https://congresogro.gob.mx/63/inicio/2023/11/20/analizan-exhorto-para-laeliminacion-del-cobro-de-tenencia-vehicular-en-guerrero/

García Serna, E., Calderón Ávila, Y. D., Yepes Gonzalez, E., & Rodríguez Franky, F. E. (2024b). Coherencia de imagen empresarial: un modelo teórico para alinear percepciones y proyecciones desde la óptica del turismo: Corporate

image consistency: a theoretical model to align perceived and projected images from a tourism perspective. LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5(5), 4395 – 4408. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2931

García Serna, E., Yepes Gonzalez, E., Baquero, E., Godínez Melo, M. V., & García Heredia, D. (2024a). Marketing turístico y gestión de imagen: variables para la promoción de destinos: Tourism marketing and image management: variables for destination promotion. LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5(6), 2193 – 2207. https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3152

García, C. & Yepes, E. (2024). Análisis fiscal y percepción social del impuesto de tenencia vehicular en México. Revista Latinoamericana de Estudios Tributarios, 12(4), 4998–5015.

García-Serna, E., Hernández-Lobato, L., & Solís-Radilla, M. (2023). Imagen percibida como detonante para la innovación y competitividad empresarial en el sector turístico. Revista Revoluciones, 5(12), 8-19. https://doi.org/10.35622/j.rr.2023.012.001

Gobierno del estado de Guerrero (2024) Ley número 676 de ingresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024. Recuperado el 23 de octubre de 2024 de https://www.guerrero.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/01/L676INGEDOGRO2024.pdf

Gobierno del Estado de Guerrero. (2016). Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 27 diciembre 2016. Recuperado de: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/L419HEG17-5.pdf

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Education.

Iniciativa Ley sobre Tenencia y Uso de Vehículos. (1963). Minuta proyecto de Ley del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/134_DOF_31dic08.pdf. 21/09/2013.

Musgrave, R. (2000). Public Finance in Theory and Practice. McGraw-Hill.

Stiglitz, J. (2003). Economics of the Public Sector (3rd ed.). W. W. Norton.

Sobre los autores

Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava: Alumno de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates.

Declaración conflictos de interés

No existe conflicto de interés

Financiamiento

No se contó con financiamiento

Uso de inteligencia artificial

Uso de IA para la mejora de coherencia en la redacción del texto de creación propia.

Aprobación de comité de ética

No se requirió experimentación, por lo cual no hubo revisión de comité de ética.

Agradecimientos

A la Universidad Hipócrates.

Declaración de responsabilidad autoral

Conceptualización: Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava
Curación de datos: Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava
Análisis formal: Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava
Investigación: Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava
Metodología: Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava
Gestión del proyecto: Bernardo Luiguidar Gonzalez Nava
Recursos: Bernardo Luiguidar González Nava
Software: Bernardo Luiguidar González Nava
Supervisión: Bernardo Luiguidar González Nava
Validación: Bernardo Luiguidar González Nava

Visualización: Bernardo Luiguidar González Nava

Redacción (borrador original): Bernardo Luiguidar González Nava

Redacción (corrección y edición: Bernardo Luiguidar González Nava

Información adicional

La responsabilidad ética y jurídica sobre los contenidos presentados en esta publicación recae exclusivamente en sus autores, incluyendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La editorial queda eximida de cualquier compromiso derivado de dichos contenidos y de su uso por parte de terceros.

Como citar: Gonzalez Nava, B. L. (2025). El análisis jurídico y fiscal del impuesto sobre tenencia vehicular en Guerrero. In E. García Serna (Ed.), *Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria: aportaciones desde la maestría en derecho fiscal de la Universidad Hipócrates* (pp. 49-74). Editorial PLAGCIS. https://doi.org/10.69821/PLAGCIS.30.c65

Derechos de Autor (Copyright) 2025 © Bernardo Luiguidar González Nava

Este texto está protegido por una licencia Creative Commons 4.0.



Usted es libre de compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, así como de adaptarlo, remezclarlo, transformarlo y crear a partir de él para cualquier propósito, incluso con fines comerciales. Sin embargo, debe cumplir con la condición de atribución, lo que significa que debe otorgar el crédito correspondiente a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado modificaciones. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de manera que sugiera que cuenta con el respaldo del licenciante o que recibe algún beneficio por el uso de la obra.

Resumen de licencia – Texto completo de la licencia

ISBN: 978-628-97230-6-9
DOI: 10.69821/PLAGCIS.30

Capítulo 4 - Chapter 4

Propuesta de acciones para promover la cultura tributaria para evitar delitos fiscales

Eduardo Zúñiga Campos[1]

Recibido: 15 Sep. 2025 | Aceptado: 22 Nov. 2025 | Publicado: 28 Dic. 2025

[1] Estudiante de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates, Acapulco, México.

educampos2011@hotmail.com https://orcid.org/0009-0004-4553-7650

RESUMEN

El presente trabajo analiza la relevancia de la cultura tributaria como un elemento preventivo frente a la comisión de delitos fiscales, con especial énfasis en aquellos que se originan por omisión o desconocimiento y no necesariamente por conductas dolosas. A partir de un enfoque cualitativo y documental, se examinan los efectos de la globalización y la transformación de los modelos de negocio sobre los sistemas fiscales, destacando cómo la digitalización y la constante actualización normativa han incrementado la complejidad del cumplimiento tributario. Asimismo, se aborda el análisis de los delitos fiscales desde una perspectiva jurídica y conductual, diferenciando entre incumplimientos intencionales y aquellos derivados de errores o falta de comprensión de las obligaciones fiscales básicas, como la presentación de declaraciones, la correcta identificación del régimen fiscal y el cumplimiento de obligaciones formales y accesorias. El estudio profundiza en la educación fiscal como un mecanismo de prevención, identificando dimensiones clave como el cumplimiento tributario, los sujetos obligados, la obligatoriedad de las contribuciones y el conocimiento de los regímenes fiscales, las cuales permiten fortalecer el cumplimiento informado y reducir riesgos de omisiones con consecuencias jurídicas. Finalmente, se proponen estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura tributaria mediante acciones educativas y formativas que faciliten la comprensión del sistema fiscal y contribuyan a disminuir la incidencia de delitos fiscales por omisión, reafirmando el papel de la educación como un componente central para la prevención y el cumplimiento tributario.

Palabras clave: cultura tributaria; promoción; delitos fiscales.

Proposed Strategies to Promote Tax Culture as a Means to Prevent Tax Crimes

ABSTRACT

This paper examines the relevance of tax culture as a preventive element against the commission of tax-related offenses, with particular emphasis on those arising from omission or lack of knowledge rather than from intentional misconduct. Using a qualitative, documentary approach, the study analyzes the effects of globalization and the transformation of business models on tax systems, highlighting how digitalization and the continuous updating of regulations have increased the complexity of tax compliance. It also addresses tax offenses from both legal and behavioral perspectives, distinguishing between intentional non-compliance and breaches resulting from errors or insufficient understanding of basic tax obligations, such as filing requirements, the correct identification of tax regimes, and the fulfillment of formal and ancillary obligations. The paper further explores tax education as a preventive mechanism, identifying key dimensions such as tax compliance, liable subjects, the mandatory nature of taxation, and knowledge of tax regimes, which contribute to strengthening informed compliance and reducing the risk of omissions with legal consequences. Finally, the study proposes strategies aimed at strengthening tax culture through educational and training actions that facilitate understanding of the tax system and help reduce the incidence of tax offenses due to omission, reaffirming the role of education as a central component in tax prevention and compliance.

Keywords: tax culture; promotion; tax offenses.

INTRODUCCIÓN

La contribución al gasto público constituye uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento del Estado y se encuentra expresamente consagrada en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, s.f.), al establecer la obligación de las personas de contribuir de manera proporcional y equitativa conforme a lo dispongan las leyes. Este mandato constitucional se materializa a través de un entramado normativo integrado por leyes fiscales, códigos, reglamentos, reglas de carácter general y disposiciones administrativas, cuya complejidad técnica puede dificultar su comprensión y aplicación adecuada por parte de los contribuyentes.

En el ámbito tributario, el cumplimiento de las obligaciones fiscales no solo depende de la existencia de normas jurídicas claras, sino también del grado de conocimiento y comprensión que los sujetos obligados tienen respecto de dichas disposiciones. La multiplicidad de ordenamientos fiscales, así como su constante actualización, puede generar escenarios de desconocimiento, desinformación o desinterés, lo que incrementa el riesgo de incumplimientos derivados de omisiones involuntarias. Si bien el principio jurídico establece que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, resulta relevante analizar las diferencias conceptuales entre las conductas dolosas y aquellas que se originan por culpa o negligencia, especialmente en materia de delitos fiscales (De la Garza, 2019).

La globalización y el avance de las tecnologías de la información han transformado de manera significativa la administración tributaria a nivel internacional. En este contexto, México ha incorporado mecanismos digitales orientados a fortalecer el control fiscal, la transparencia y la recaudación, tales como la obligatoriedad de la contabilidad electrónica, el uso generalizado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y la implementación de plataformas electrónicas para la presentación de declaraciones y el cumplimiento de obligaciones formales. Estas medidas, alineadas con recomendaciones de organismos internacionales, buscan modernizar los sistemas tributarios y reducir prácticas de evasión y elusión fiscal (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2019).

No obstante, la incorporación de herramientas tecnológicas y la emisión constante de reformas fiscales, como las modificaciones a los CFDI y las actualizaciones derivadas de las resoluciones misceláneas fiscales, han incrementado la complejidad operativa del cumplimiento tributario. La falta de comprensión adecuada de estas disposiciones puede derivar en errores u omisiones que, sin perseguir un beneficio indebido, pueden ser tipificadas como infracciones o incluso como delitos fiscales, conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación (Cámara de Diputados, 2025). Este escenario evidencia la necesidad de fortalecer la cultura tributaria como un elemento preventivo frente a conductas sancionables.

La cultura tributaria se concibe como el conjunto de conocimientos, valores y actitudes que permiten a los contribuyentes comprender la importancia social de los impuestos, así como sus derechos y obligaciones frente a la autoridad fiscal. Diversos estudios señalan que una adecuada educación fiscal contribuye a mejorar los niveles de cumplimiento voluntario y a reducir los incumplimientos derivados de la falta de información o de interpretaciones incorrectas de la normativa vigente (Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2018). En este sentido, la educación fiscal adquiere un papel estratégico como herramienta para prevenir conductas ilícitas, particularmente aquellas que se configuran por omisión y no necesariamente por una intención dolosa.

Desde una perspectiva jurídica y educativa, resulta pertinente analizar el papel que desempeñan las acciones de formación, difusión y orientación tributaria en la prevención de delitos fiscales. La promoción del conocimiento básico sobre obligaciones fiscales, tipos de contribuciones, responsabilidades formales y consecuencias jurídicas del incumplimiento permite generar mayor certeza en los contribuyentes y fortalecer la relación entre la autoridad fiscal y la sociedad. Asimismo, la distinción entre el error involuntario y la conducta intencional adquiere relevancia para comprender el alcance de las sanciones y la importancia de mecanismos preventivos basados en la educación y la información.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo proponer acciones orientadas a promover la cultura tributaria, bajo la premisa de que la educación fiscal puede contribuir a disminuir la comisión de delitos fiscales derivados de omisiones, distinguiendo entre conductas dolosas y culposas, mediante el fortalecimiento del conocimiento básico sobre obligaciones, responsabilidades y consecuencias jurídicas en materia tributaria.

METODOLOGÍA

Enfoque y tipo de investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, dado que se orienta al análisis e interpretación de fenómenos normativos y educativos relacionados con la cultura tributaria y su vinculación con la prevención de delitos fiscales por omisión. El enfoque cualitativo permite examinar la normativa fiscal, los lineamientos institucionales y los planteamientos teóricos desde una perspectiva interpretativa, priorizando la comprensión del contenido, el contexto y los significados asociados a las disposiciones fiscales y a las estrategias de educación tributaria, sin recurrir a mediciones estadísticas ni a generalizaciones de carácter cuantitativo (Hernández Sampieri et al., 2018).

El tipo de investigación es documental, ya que se fundamenta en el análisis sistemático de fuentes secundarias, tales como libros especializados, artículos científicos indexados, legislación vigente, criterios administrativos y documentos emitidos por organismos nacionales e internacionales reconocidos. Este diseño permite construir un marco analítico sólido a partir de información previamente validada, así como identificar tendencias, coincidencias y enfoques teóricos relevantes para el estudio de la cultura tributaria y su relación con el cumplimiento fiscal (Creswell, 2014).

Diseño metodológico

El diseño metodológico es no experimental y de carácter descriptivo-interpretativo. No experimental, debido a que no se manipulan variables ni se interviene directamente en los sujetos de estudio, sino que se analizan documentos normativos y académicos en su contexto natural. Descriptivo, en tanto que se examinan las características esenciales de la cultura tributaria, las obligaciones fiscales básicas y las conductas que pueden dar lugar a infracciones o delitos por omisión. Interpretativo, porque se realiza un análisis crítico del contenido de las fuentes seleccionadas, con el propósito de comprender el alcance jurídico y educativo de las disposiciones fiscales y su relación con la prevención de conductas ilícitas (Hernández Sampieri et al., 2018).

Asimismo, el diseño considera la experiencia académica y profesional del autor como un elemento de apoyo interpretativo, no como fuente empírica directa, sino como criterio de contextualización para el análisis de la información documental. Esta experiencia se integra de manera reflexiva y metodológicamente controlada, evitando afirmaciones subjetivas o valorativas, y limitándose a la interpretación de los contenidos normativos y teóricos a la luz de la práctica educativa y jurídica, conforme a los lineamientos del enfoque cualitativo (Creswell, 2014).

Técnicas de recolección de información

La técnica principal de recolección de información es la revisión documental, la cual se llevó a cabo mediante un proceso sistemático de búsqueda, selección y análisis de fuentes especializadas. Dicho proceso incluyó la consulta de bases de datos académicas reconocidas, así como portales oficiales de organismos gubernamentales y organizaciones internacionales vinculadas con la administración tributaria, el derecho fiscal y la educación cívica.

La revisión documental se desarrolló en tres etapas. En la primera, se identificaron fuentes teóricas y metodológicas relacionadas con la cultura tributaria, la educación fiscal y la prevención del incumplimiento tributario. En la segunda, se

analizaron documentos normativos, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Fiscal de la Federación y disposiciones administrativas vigentes, con el fin de identificar obligaciones fiscales básicas y supuestos de infracciones o delitos por omisión. En la tercera, se revisaron estudios y lineamientos emitidos por organismos nacionales e internacionales, orientados al fortalecimiento de la cultura tributaria y al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Criterios de inclusión y exclusión de fuentes

Para garantizar la rigurosidad académica del estudio, se establecieron criterios específicos de inclusión y exclusión de las fuentes documentales analizadas.

Como criterios de inclusión se consideraron:

a) Artículos científicos publicados en revistas indexadas y arbitradas, relacionados con derecho fiscal, cultura tributaria, educación fiscal y cumplimiento tributario.

b) Libros académicos de autores reconocidos en metodología de la investigación y en derecho tributario.

c) Legislación vigente y documentos oficiales emitidos por autoridades fiscales nacionales.

d) Informes, estudios y recomendaciones elaborados por organismos internacionales reconocidos, vinculados con políticas fiscales, educación tributaria y administración pública.

Como criterios de exclusión se descartaron:

a) Textos de opinión, columnas periodísticas o ensayos sin respaldo metodológico o teórico.

b) Publicaciones sin referencias bibliográficas o sin sustento normativo o empírico.

c) Documentos con juicios de valor, afirmaciones subjetivas o posturas ideológicas no fundamentadas.

d) Fuentes no oficiales o de procedencia incierta que no cumplieran con estándares académicos mínimos.

Técnica de análisis de la información

El análisis de la información se realizó mediante la técnica de análisis de contenido cualitativo, la cual permite examinar de forma sistemática los documentos seleccionados, identificando categorías conceptuales, ejes temáticos y relaciones entre los conceptos de cultura tributaria, educación fiscal y delitos fiscales por omisión. Esta técnica facilita la interpretación de textos jurídicos y académicos, al permitir descomponer el contenido en unidades de análisis y reconstruir su significado en función del objetivo de la investigación (Creswell, 2014).

Las categorías de análisis se definieron de manera inductiva a partir de la revisión de la literatura, destacando, entre otras, las siguientes: obligaciones fiscales básicas, educación fiscal, cultura tributaria, omisión en el cumplimiento de obligaciones, y prevención de delitos fiscales. Estas categorías permitieron organizar la información, comparar enfoques teóricos y normativos, y fundamentar la formulación de propuestas de acciones orientadas a fortalecer la cultura tributaria.

Consideraciones de validez y rigor metodológico

El rigor metodológico del estudio se sustenta en la selección cuidadosa de fuentes confiables y reconocidas, así como en la coherencia entre el enfoque cualitativo, el tipo de investigación documental y las técnicas de análisis empleadas. La triangulación de fuentes (académicas, normativas e institucionales) contribuye a fortalecer la validez del análisis, al permitir contrastar distintas perspectivas sobre

el mismo fenómeno sin incurrir en generalizaciones ni afirmaciones infundadas (Hernández Sampieri et al., 2018).

Asimismo, la incorporación de la experiencia del autor se realiza como un elemento de contextualización académica, evitando su uso como evidencia empírica directa. De esta manera, se mantiene la objetividad del análisis y se privilegia el sustento teórico y normativo como base para la elaboración de las propuestas de acciones.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La globalización como fenómeno acelerado acelerador de las actividades, con consumidores cada vez más exigentes y a la vez generando dinámicas para las empresas y el mismo gobierno de adaptarse a los contextos actuales (García-Serna et al., 2024a; García-Serna et al., 2024b, García-Serna et al., 2023) conlleva a transformaciones estructurales en los sistemas económicos, productivos y financieros, derivadas de la creciente interdependencia entre los mercados, la movilidad del capital y la incorporación intensiva de tecnologías digitales en los procesos empresariales. Estas dinámicas han generado nuevas formas de organización económica y han modificado las relaciones entre los agentes productivos y los Estados, particularmente en materia fiscal. En este contexto, los sistemas tributarios enfrentan el desafío de adaptarse a realidades económicas más complejas, caracterizadas por operaciones transfronterizas, digitalización de transacciones y modelos de negocio que difieren de los esquemas tradicionales (Avi-Yonah, 2014).

El análisis de la literatura académica muestra que la globalización no solo impacta en la estructura de los sistemas fiscales, sino también en las capacidades de los contribuyentes para comprender y cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias. La constante actualización de disposiciones fiscales, así como la adopción de mecanismos tecnológicos para el control y la fiscalización, exige un mayor nivel de conocimiento técnico y normativo. Esta situación genera un entorno

en el que el cumplimiento tributario se ve influido por factores como el acceso a información, la educación fiscal y la capacidad de adaptación a los cambios regulatorios, más que únicamente por la voluntad de cumplimiento (Kirchler, Hoelzl & Wahl, 2008).

Desde una perspectiva económica y social, diversos estudios señalan que los negocios, independientemente de su escala, han experimentado modificaciones sustanciales en sus procesos internos como consecuencia de la globalización. Estas modificaciones incluyen la digitalización de la contabilidad, la formalización de operaciones y la adopción de estándares fiscales más estrictos, lo que transforma la relación cotidiana entre los contribuyentes y la autoridad fiscal. En este escenario, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se convierte en un proceso continuo de aprendizaje y adaptación, particularmente en contextos donde las reformas fiscales son frecuentes y los procedimientos administrativos se apoyan en plataformas digitales (Avi-Yonah, 2014).

La literatura especializada también destaca que los cambios derivados de la globalización deben abordarse de manera coherente y sistemática, considerando no solo el diseño de normas fiscales, sino también los mecanismos de acompañamiento educativo que permitan su correcta aplicación. La ausencia de estrategias de educación fiscal puede derivar en escenarios donde los contribuyentes incurran en omisiones no intencionales, originadas en la falta de comprensión de las obligaciones formales y materiales que impone el sistema tributario. En este sentido, el fortalecimiento de la cultura tributaria se identifica como un componente relevante para reducir los riesgos asociados al incumplimiento por desconocimiento, especialmente en entornos económicos dinámicos y altamente regulados (Kirchler et al., 2008).

Asimismo, los estudios empíricos sobre moral tributaria y cumplimiento fiscal coinciden en que el conocimiento y la comprensión del sistema tributario influyen de manera directa en las conductas de cumplimiento. La cultura tributaria, entendida como el conjunto de saberes, percepciones y actitudes frente a los impuestos, se ve afectada por la complejidad normativa y por la rapidez con la

que se producen los cambios fiscales en un contexto globalizado. Por ello, el análisis académico sugiere que la educación fiscal constituye un elemento estructural para mejorar la relación entre los contribuyentes y el sistema tributario, particularmente frente a los desafíos que impone la globalización económica (Alm & Torgler, 2006).

En consecuencia, la globalización y la transformación de los modelos de negocio generan un escenario en el que el cumplimiento tributario requiere no solo de marcos normativos actualizados, sino también de acciones orientadas al fortalecimiento del conocimiento fiscal básico. Este enfoque permite comprender que las omisiones en materia tributaria pueden estar vinculadas a procesos de adaptación incompletos o a deficiencias en la cultura tributaria, lo que justifica la necesidad de proponer acciones educativas específicas que atiendan estas nuevas realidades económicas y fiscales.

Delitos fiscales, omisiones y el papel del desconocimiento tributario

El estudio de los delitos fiscales desde la literatura académica revela que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede responder a causas diversas, que no necesariamente se vinculan con una intención deliberada de defraudar. En términos generales, los delitos fiscales se configuran cuando se incumplen disposiciones tributarias que generan un perjuicio al fisco; no obstante, el análisis doctrinal y empírico distingue entre conductas dolosas y aquellas que se originan por errores, negligencia o desconocimiento del marco normativo aplicable (Slemrod, 2007).

Diversos estudios en materia de economía del comportamiento y derecho tributario coinciden en que una proporción relevante de los incumplimientos fiscales se relaciona con la complejidad del sistema tributario y con la limitada comprensión que los contribuyentes tienen respecto de sus obligaciones formales y materiales. Esta situación adquiere particular relevancia en contextos donde las disposiciones fiscales se modifican con frecuencia o requieren el uso de plataformas digitales

para su cumplimiento, lo que incrementa la probabilidad de omisiones no intencionales (Braithwaite, 2009).

La distinción entre conductas dolosas y culposas resulta central para el análisis del presente trabajo. Mientras que las primeras implican una intención consciente de evadir el pago de contribuciones o de simular operaciones, las segundas se caracterizan por la ausencia de dicha intención, derivando de fallas en la información, en la interpretación normativa o en el seguimiento de obligaciones administrativas. La literatura especializada señala que estas conductas culposas suelen manifestarse a través de omisiones, más que de acciones directas orientadas al incumplimiento (Slemrod & Gillitzer, 2014).

En el caso de las personas físicas, los estudios empíricos identifican supuestos recurrentes de omisión vinculados al desconocimiento de las obligaciones fiscales. Un ejemplo ampliamente documentado es el de los contribuyentes asalariados que no presentan declaración anual al no identificar correctamente los escenarios normativos en los que surge dicha obligación. Este tipo de incumplimiento no se asocia necesariamente con prácticas evasivas, sino con deficiencias en la comprensión del sistema tributario y de sus reglas de aplicación, lo que puede derivar en infracciones o sanciones administrativas (Alm & McClellan, 2012).

De igual manera, la literatura destaca la existencia de obligaciones formales accesorias cuyo incumplimiento no constituye de manera directa un delito fiscal, pero sí puede generar consecuencias jurídicas relevantes. Entre estas se encuentran acciones administrativas como la actualización de datos de contacto, la habilitación de medios electrónicos de comunicación con la autoridad fiscal o la presentación de avisos relacionados con la suspensión o conclusión de actividades económicas. La omisión de estas acciones suele estar asociada a la falta de información clara y sistemática, más que a una conducta intencional de ocultamiento o fraude (Braithwaite, 2009).

Desde una perspectiva conductual, diversos autores sostienen que el desconocimiento normativo influye de manera significativa en el comportamiento

fiscal de los contribuyentes. Cuando las obligaciones se perciben como complejas o poco comprensibles, se incrementa la probabilidad de errores involuntarios que pueden derivar en incumplimientos por omisión. Estas omisiones, aun cuando carezcan de dolo, pueden ser jurídicamente relevantes y generar responsabilidades fiscales, lo que pone de manifiesto la necesidad de enfoques preventivos basados en la educación y la orientación tributaria (Slemrod, 2007).

La evidencia académica también sugiere que los sistemas fiscales que privilegian exclusivamente los mecanismos de control y sanción presentan limitaciones para atender los incumplimientos derivados del desconocimiento. En contraste, aquellos que incorporan estrategias de educación fiscal y fortalecimiento de la cultura tributaria contribuyen a reducir la incidencia de conductas culposas, al facilitar la comprensión de las obligaciones y de los procedimientos administrativos básicos. Este enfoque resulta particularmente pertinente en contextos donde los cambios normativos y tecnológicos son constantes (Slemrod & Gillitzer, 2014).

En este sentido, el análisis de los delitos fiscales desde una perspectiva educativa permite comprender que una parte de los incumplimientos no responde a prácticas de evasión deliberada, sino a deficiencias en el conocimiento tributario. La atención a estos supuestos justifica la formulación de propuestas orientadas a la prevención, centradas en la difusión clara de las obligaciones fiscales básicas y en la explicación de aquellas acciones administrativas que, aun cuando no constituyen delitos por sí mismas, resultan fundamentales para evitar contingencias fiscales derivadas de la omisión o el desconocimiento.

Educación fiscal como mecanismo de prevención del incumplimiento tributario

La educación fiscal ha sido analizada en la literatura académica como un componente relevante para la prevención del incumplimiento tributario, particularmente en contextos caracterizados por sistemas fiscales complejos y en constante transformación. Desde una perspectiva teórica, la educación fiscal se concibe como un proceso sistemático orientado a fortalecer el conocimiento de

los contribuyentes sobre el funcionamiento del sistema tributario, sus obligaciones y derechos, así como las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento. Diversos estudios sostienen que el fortalecimiento de estas competencias contribuye a reducir omisiones derivadas del desconocimiento y a mejorar el cumplimiento voluntario (James Alm, 2019).

La literatura especializada señala que la educación fiscal no debe limitarse a la difusión normativa, sino que debe estructurarse a partir de dimensiones específicas que permitan al contribuyente comprender de manera integral su papel dentro del sistema tributario. Entre estas dimensiones destacan el cumplimiento tributario, la identificación de los sujetos obligados, la comprensión del carácter obligatorio de las contribuciones, el conocimiento de los distintos regímenes fiscales y el entendimiento de las obligaciones formales y materiales asociadas a cada uno de ellos. Estas dimensiones permiten construir una base cognitiva que reduce la probabilidad de errores u omisiones con consecuencias jurídicas (Erich Kirchler, 2007).

Una primera dimensión relevante es el cumplimiento tributario, entendido como el conjunto de conductas orientadas a observar de manera adecuada las obligaciones fiscales establecidas por el ordenamiento jurídico. La evidencia empírica sugiere que el cumplimiento no depende exclusivamente de mecanismos coercitivos, sino también del nivel de conocimiento que los contribuyentes poseen sobre sus responsabilidades fiscales. La educación fiscal contribuye a clarificar los procedimientos, plazos y requisitos necesarios para cumplir adecuadamente, lo que disminuye la incidencia de incumplimientos por error o confusión normativa (Alm, 2019).

Otra dimensión central es la identificación de los sujetos obligados, la cual resulta fundamental para evitar omisiones involuntarias. La literatura señala que una parte de los incumplimientos se origina cuando las personas no logran identificar correctamente su calidad de contribuyentes o desconocen que determinadas circunstancias económicas generan obligaciones fiscales específicas. La educación fiscal orientada a explicar quiénes están obligados a contribuir, bajo qué supuestos

y en qué momentos, permite reducir la brecha entre la norma y su aplicación práctica (Kirchler, 2007).

La obligatoriedad de las contribuciones constituye una dimensión adicional que requiere ser abordada desde un enfoque educativo. Los estudios académicos coinciden en que comprender el carácter jurídico obligatorio de los impuestos, así como su función dentro del financiamiento del gasto público, favorece una percepción más clara del sistema tributario. Esta comprensión no se orienta a la valoración del impuesto, sino al reconocimiento de su naturaleza jurídica y de las consecuencias que pueden derivarse de su incumplimiento, particularmente cuando este se produce por omisión (Bruno Frey & Torgler, 2007).

Asimismo, el conocimiento de los regímenes fiscales representa una dimensión clave dentro de la educación fiscal preventiva. La existencia de múltiples regímenes con obligaciones diferenciadas incrementa la complejidad del sistema tributario y eleva el riesgo de errores. La literatura sugiere que la falta de claridad sobre el régimen aplicable puede derivar en omisiones en la presentación de declaraciones, en el cálculo incorrecto de contribuciones o en el incumplimiento de obligaciones formales. En este sentido, la educación fiscal orientada a explicar las características básicas de los distintos regímenes contribuye a disminuir contingencias fiscales derivadas del desconocimiento (Alm, 2019).

Finalmente, la comprensión de las obligaciones formales y accesorias se identifica como una dimensión preventiva de particular relevancia. Diversos estudios destacan que, aunque ciertas acciones administrativas no configuran delitos fiscales por sí mismas, su omisión puede generar consecuencias jurídicas o administrativas que afectan el cumplimiento general. La educación fiscal que aborda de manera clara estas obligaciones permite al contribuyente comprender su función dentro del sistema y reducir la probabilidad de incurrir en incumplimientos no intencionales (Frey & Torgler, 2007).

De manera conjunta, la literatura académica coincide en que la educación fiscal, estructurada a partir de dimensiones claramente definidas, constituye un

mecanismo preventivo frente a los incumplimientos tributarios derivados del desconocimiento. Este enfoque permite atender las conductas culposas por omisión desde una perspectiva formativa, complementaria a los mecanismos normativos y de control, y sienta las bases para la formulación de acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura tributaria.

CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo permite identificar que la cultura tributaria constituye un elemento relevante para la prevención de incumplimientos fiscales, particularmente aquellos que se originan por omisión o desconocimiento de las obligaciones tributarias. En un contexto caracterizado por la globalización, la transformación de los modelos de negocio y la digitalización de los procesos fiscales, el cumplimiento de las obligaciones tributarias exige no solo la existencia de un marco normativo adecuado, sino también un nivel mínimo de conocimiento que permita a los contribuyentes comprender y aplicar correctamente dichas disposiciones.

La revisión de los distintos subtemas evidencia que una parte de los incumplimientos fiscales no responde a conductas dolosas, sino a deficiencias en la comprensión de aspectos básicos del sistema tributario, tales como la identificación de los sujetos obligados, los supuestos en los que surge la obligación de declarar, la correcta elección del régimen fiscal y el cumplimiento de obligaciones formales y accesorias. Estas omisiones, aunque no siempre configuran delitos fiscales en sentido estricto, pueden generar consecuencias jurídicas y administrativas que afectan la certeza y la seguridad jurídica de los contribuyentes.

En este sentido, la educación fiscal se posiciona como un mecanismo preventivo que permite reducir el riesgo de conductas culposas, al fortalecer el conocimiento básico sobre el funcionamiento del sistema tributario y las responsabilidades asociadas a la actividad económica de las personas. La educación fiscal, entendida

como un proceso sistemático y continuo, contribuye a cerrar la brecha existente entre la complejidad normativa y la capacidad de los contribuyentes para cumplir adecuadamente con sus obligaciones, favoreciendo un cumplimiento informado y oportuno.

A partir de lo anterior, se identifican diversas estrategias congruentes con la literatura especializada que pueden contribuir al fortalecimiento de la cultura tributaria. Entre ellas destaca la incorporación de contenidos de educación fiscal básica en programas formativos, orientados a explicar de manera clara los elementos esenciales de la tributación, tales como el cumplimiento de obligaciones, la obligatoriedad de las contribuciones, los distintos regímenes fiscales y las consecuencias jurídicas del incumplimiento por omisión. Asimismo, resulta pertinente el diseño de materiales informativos accesibles que faciliten la comprensión de obligaciones formales y administrativas, particularmente aquellas que suelen ser omitidas por desconocimiento.

Otra estrategia relevante consiste en promover esquemas de capacitación permanente dirigidos a personas físicas y pequeños contribuyentes, enfocados en los cambios normativos y en el uso de herramientas digitales vinculadas al cumplimiento fiscal. Estas acciones permiten atender de manera preventiva los riesgos derivados de la actualización constante de disposiciones fiscales y de la digitalización de los procesos administrativos, reduciendo la probabilidad de errores involuntarios.

El fortalecimiento de la cultura tributaria requiere un enfoque integral que articule el marco jurídico, la educación fiscal y la prevención de incumplimientos. Este enfoque permite reconocer la diferencia entre conductas dolosas y omisiones culposas, y orienta la formulación de acciones preventivas basadas en el conocimiento y la orientación, más que exclusivamente en la sanción. En este sentido, el trabajo reafirma la pertinencia de proponer acciones educativas como un medio para promover el cumplimiento tributario y disminuir la incidencia de delitos fiscales derivados del desconocimiento, en congruencia con el objetivo planteado.

REFERENCIAS

Alm, J. (2019). What motivates tax compliance? Journal of Economic Surveys, 33(2), 353–388. https://doi.org/10.1111/joes.12272

Alm, J., & Torgler, B. (2006). Culture differences and tax morale in the United States and in Europe. Journal of Economic Psychology, 27(2), 224–246. https://doi.org/10.1016/j.joep.2005.09.002

Avi-Yonah, R. S. (2014). Globalization, tax competition, and the fiscal crisis of the welfare state. Harvard Law Review, 113(7), 1573–1676. https://doi.org/10.2307/1342445

Braithwaite, V. (2009). Defiance in taxation and governance: Resisting and dismissing authority in a democracy. Edward Elgar Publishing. https://www.e-elgar.com/shop/usd/defiance-in-taxation-and-governance-9781847200037.html

Cámara de Diputados (2025) Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación [DOF]. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf

Cámara de Diputados (s.f.) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación [DOF]. Recuperado el 05 de diciembre de 20205. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Creswell, J. W. (2014). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (4th ed.). SAGE Publications.

De la Garza, S. (2019). Derecho financiero mexicano (19.ª ed.). Porrúa.

Fix-Zamudio, H., & Valencia Carmona, S. (2018). Derecho constitucional mexicano y comparado (9.ª ed.). Porrúa.

Frey, B. S., & Torgler, B. (2007). Tax morale and conditional cooperation. Journal of Comparative Economics, 35(1), 136–159. https://doi.org/10.1016/j.jce.2006.10.006

García Serna, E., Calderón Ávila, Y. D., Yepes Gonzalez, E., & Rodríguez Franky, F. E. (2024b). Coherencia de imagen empresarial: un modelo teórico para alinear percepciones y proyecciones desde la óptica del turismo: Corporate image consistency: a theoretical model to align perceived and projected images from a tourism perspective. LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5(5), 4395 – 4408. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2931

García Serna, E., Yepes Gonzalez, E., Baquero, E., Godínez Melo, M. V., & García Heredia, D. (2024a). Marketing turístico y gestión de imagen: variables para la promoción de destinos: Tourism marketing and image management: variables for destination promotion. LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5(6), 2193 – 2207. https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3152

García-Serna, E., Hernández-Lobato, L., & Solís-Radilla, M. (2023). Imagen percibida como detonante para la innovación y competitividad empresarial en el sector turístico. Revista Revoluciones, 5(12), 8-19. https://doi.org/10.35622/j.rr.2023.012.001

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2018). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.

Kirchler, E. (2007). The economic psychology of tax behaviour. Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/CBO9780511628238

Kirchler, E., Hoelzl, E., & Wahl, I. (2008). Enforced versus voluntary tax compliance: The “slippery slope” framework. Journal of Economic Psychology, 29(2), 210–225. https://doi.org/10.1016/j.joep.2007.05.004

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). Tax morale: What drives people and businesses to pay tax? OECD Publishing. https://doi.org/10.1787/f3d8ea10-en

Slemrod, J. (2007). Cheating ourselves: The economics of tax evasion. Journal of Economic Perspectives, 21(1), 25–48. https://doi.org/10.1257/jep.21.1.25

Slemrod, J., & Gillitzer, C. (2014). Tax systems. MIT Press. https://mitpress.mit.edu/9780262026727/tax-systems/

Sobre los autores

Eduardo Zúñiga Campos: Alumno de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Hipócrates.

Declaración conflictos de interés

No existe conflicto de interés

Financiamiento

No se contó con financiamiento

Uso de inteligencia artificial

Uso de IA para la mejora de coherencia en la redacción del texto de creación propia.

Aprobación de comité de ética

No se requirió experimentación, por lo cual no hubo revisión de comité de ética.

Agradecimientos

A la Universidad Hipócrates.

Declaración de responsabilidad autoral

Conceptualización: Eduardo Zúñiga Campos
Curación de datos: Bernardo Eduardo Zúñiga Campos
Análisis formal: Eduardo Zúñiga Campos
Investigación: Eduardo Zúñiga Campos
Metodología: Eduardo Zúñiga Campos
Gestión del proyecto: Eduardo Zúñiga Campos
Recursos: Eduardo Zúñiga Campos
Software: Eduardo Zúñiga Campos
Supervisión: Eduardo Zúñiga Campos
Validación: Eduardo Zúñiga Campos

Visualización: Eduardo Zúñiga Campos

Redacción (borrador original): Eduardo Zúñiga Campos

Redacción (corrección y edición Eduardo Zúñiga Campos

Información adicional

La responsabilidad ética y jurídica sobre los contenidos presentados en esta publicación recae exclusivamente en sus autores, incluyendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La editorial queda eximida de cualquier compromiso derivado de dichos contenidos y de su uso por parte de terceros.

Como citar: Zúñiga Campos, E. (2025). Propuesta de acciones para promover la cultura tributaria para evitar delitos fiscales. In E. García Serna (Ed.), *Estudios jurídicos y fiscales en materia tributaria: aportaciones desde la maestría en derecho fiscal de la Universidad Hipócrates* (pp. 75-98). Editorial PLAGCIS. https://doi.org/10.69821/PLAGCIS.30.c66

Derechos de Autor (Copyright) 2025 © Eduardo Zúñiga Campos

Este texto está protegido por una licencia Creative Commons 4.0.



Usted es libre de compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, así como de adaptarlo, remezclarlo, transformarlo y crear a partir de él para cualquier propósito, incluso con fines comerciales. Sin embargo, debe cumplir con la condición de atribución, lo que significa que debe otorgar el crédito correspondiente a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado modificaciones. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de manera que sugiera que cuenta con el respaldo del licenciante o que recibe algún beneficio por el uso de la obra.

Resumen de licencia – Texto completo de la licencia

ISBN: 978-628-97230-6-9
DOI: 10.69821/PLAGCIS.30

Esta obra se publicó en primera edición durante el año 2025, como resultado de la colaboración entre instituciones comprometidas con la difusión del conocimiento académico.

El proceso editorial fue desarrollado por el Fondo Editorial PLAGCIS, perteneciente a la Plataforma de acción, gestión, e investigación social S.A.S. Sincelejo, Sucre, con el respaldo y auspicio del Sello Editorial de la Institución de Educación Superior del Litoral, Barranquilla, Atlántico.

La edición se finalizó en Sincelejo, Colombia, consolidando el compromiso interinstitucional por la divulgación de investigaciones de alto impacto en el ámbito educativo y cultural